



Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-173

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C, 11 de marzo de 2020

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de consecutivo N° **AUT20-CNDCE-004**, de fecha trece (13) de enero del dos mil veinte (2020) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-028-2019** en contra de los señores **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS SALAS, JESSIKA PAOLA MORA, MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL, ROGELIO GOMEZ PERALTA, FREDDY ACEVEDO OSPINA**, el cual ordenó:

" (...)

**TERCERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

**6.6 ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **FREDDY ACEVEDO OSPINA**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día Jueves, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá.

(...)'

La suscrita, siendo la fecha y la hora de la diligencia y esperando un tiempo prudencial de treinta (30) minutos, deja constancia que el señor **FREDDY ACEVEDO OSPINA** no compareció a la diligencia. Se pasa expediente a despacho para que se sirva de proveer.

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-172

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C, 11 de marzo de 2020

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de consecutivo N° **AUT20-CNDCE-004**, de fecha trece (13) de enero del dos mil veinte (2020) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-028-2019** en contra de los señores **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS SALAS, JESSIKA PAOLA MORA, MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL, ROGELIO GOMEZ PERALTA, FREDDY ACEVEDO OSPINA**, el cual ordenó:

" (...)

**TERCERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

**6.5 ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **ROGELIO GOMEZ PERALTA**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día Miércoles, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (02:00 pm), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá.

(...)"

La suscrita, siendo la fecha y la hora de la diligencia y esperando un tiempo prudencial de treinta (30) minutos, deja constancia que el señor **ROGELIO GOMEZ PERALTA** no compareció a la diligencia. Se pasa expediente a despacho para que se sirva de proveer.

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-171

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C, 11 de marzo de 2020

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de consecutivo N° **AUT20-CNDCE-004**, de fecha trece (13) de enero del dos mil veinte (2020) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-028-2019** en contra de los señores **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS SALAS, JESSIKA PAOLA MORA, MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL, ROGELIO GOMEZ PERALTA, FREDDY ACEVEDO OSPINA**, el cual ordenó:

" (...)

**TERCERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

**6.4 ESCUCHAR** en versión libre y espontánea a la señora **MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día Miércoles, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), a las once de la mañana (11:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá.

(...)'

La suscrita, siendo la fecha y la hora de la diligencia y esperando un tiempo prudencial de treinta (30) minutos, deja constancia que la señora **MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL** no compareció a la diligencia. Se pasa expediente a despacho para que se sirva de proveer.

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-170

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C, 11 de marzo de 2020

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de consecutivo N° **AUT20-CNDCE-004**, de fecha trece (13) de enero del dos mil veinte (2020) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-028-2019** en contra de los señores **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS SALAS, JESSIKA PAOLA MORA, MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL, ROGELIO GOMEZ PERALTA, FREDDY ACEVEDO OSPINA**, el cual ordenó:

" (...)

**TERCERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

**6.3 ESCUCHAR** en versión libre y espontánea a la señora **JESSIKA PAOLA MORA**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día Miércoles, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá.

(...)"

La suscrita, siendo la fecha y la hora de la diligencia y esperando un tiempo prudencial de treinta (30) minutos, deja constancia que la señora **JESSIKA PAOLA MORA** no compareció a la diligencia. Se pasa expediente a despacho para que se sirva de proveer.

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-169

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C, 10 de marzo de 2020

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de consecutivo N° **AUT20-CNDCE-004**, de fecha trece (13) de enero del dos mil veinte (2020) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-028-2019** en contra de los señores **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS SALAS, JESSIKA PAOLA MORA, MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL, ROGELIO GOMEZ PERALTA, FREDDY ACEVEDO OSPINA**, el cual ordenó:

" (...)

**TERCERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

- 6.2 ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **MANUEL DE JESUS SALAS**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día Martes, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), a las cuatro de la tarde (04:00 pm), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá.

(...)"

La suscrita, siendo la fecha y la hora de la diligencia y esperando un tiempo prudencial de treinta (30) minutos, deja constancia que el señor **MANUEL DE JESUS SALAS** no compareció a la diligencia. Se pasa expediente a despacho para que se sirva de proveer.

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-168

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C, 10 de marzo de 2020

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de consecutivo N° **AUT20-CNDCE-004**, de fecha trece (13) de enero del dos mil veinte (2020) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-028-2019** en contra de los señores **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS SALAS, JESSIKA PAOLA MORA, MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL, ROGELIO GOMEZ PERALTA, FREDDY ACEVEDO OSPINA**, el cual ordenó:

" (...)

**TERCERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

**6.1 ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **VICTOR ULISES RODRIGUEZ**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día **Martes, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (02:00 pm), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá.**

(...)"

La suscrita, siendo la fecha y la hora de la diligencia y esperando un tiempo prudencial de treinta (30) minutos, deja constancia que el señor **VICTOR ULISES RODRIGUEZ** no compareció a la diligencia. Se pasa expediente a despacho para que se sirva de proveer.

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	<b>ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ</b>
RADICACIÓN:	<b>CNDCE-028-2019</b>
DISCIPLINADO:	<b>VICTOR ULISES RODRIGUEZ – MANUEL DE JESUS SALAS – JESSIKA PAOLA MORA – MARIA T. ESQUIVEL – ROGELIO GOMEZ PERALTA – FREDDY ACEVEDO OSPINA</b>
CARGO:	<b>CANDIDATOS AL CONCEJO DE COLOMBIA - HUILA</b>
QUEJOSO:	<b>GILDARDO SERRATO SERRATO</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>COLOMBIA - HUILA</b>
FECHA DE LOS HECHOS:	<b>POR DETERMINAR</b>
FECHA DE LA QUEJA:	<b>23 DE OCTUBRE DE 2019</b>

**ACTA DE DILIGENCIA DE RECEPCIÓN DE AMPLIACIÓN DE QUEJA**

A tenor del artículo 98 de la Ley 734 de 2002: "**ARTÍCULO 98. UTILIZACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS.** Para la práctica de las pruebas y para el desarrollo de la actuación se podrán utilizar medios técnicos, siempre y cuando su uso no atente contra los derechos y garantías constitucionales (...)" . Y en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Ley 1952 de 2019: "**Artículo 226. Formalidades.** La audiencia se adelantará teniendo en cuenta las siguientes formalidades: 1. La audiencia deberá ser grabada en un medio de video o de audio. 2. De le ocurrido en cada sesión se levantará un acta sucinta, la cual será firmada por los intervinientes. 3. Finalizada cada sesión se fijará junto con los sujetos procesales la hora, fecha y lugar de la continuación la audiencia y esta decisión quedará notificada en estrados. 4. Durante la suspensión y la reanudación de la audiencia no se resolverá ningún tipo de solicitud'.

Asimismo, la evacuación de audiencias, diligencias en general y la práctica de pruebas pueden llevarse a cabo en lugares diferentes al del conductor del proceso, a través de medios como la audiencia o la comunicación virtual, siempre que otro servidor público controle materialmente su desarrollo en el lugar de su evacuación.

Por lo anterior, este despacho procede a autorizar la realización de audiencia para recibir la ampliación de queja bajo la gravedad de juramento en la ciudad de Bogotá, como también autoriza a practicar dicha prueba mediante el uso de grabación de voz.

En Bogotá, a los Diez (10) días del mes de marzo del 2020, en las instalaciones autorizadas por el despacho, en la sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, ubicado en la Calle 36 # 20-41, el suscrito integrante del CNDCE del Partido de la U, procede a recibir la diligencia de recepción de ampliación de queja del señor **GILDARDO SERRATO SERRATO**, en su condición de **QUEJOSO** dentro del proceso CNDCE-028-2019.

En consecuencia se procede a tomarle juramento de rigor al tenor de los artículos 266, 267 y 269 de la Ley 600 de 2000, artículo 442 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004:

*Artículo 266. DEBER DE RENDIR TESTIMONIO: Toda persona está en la obligación de rendir bajo juramento, el testimonio que se le solicita en la actuación procesal, salvo las excepciones constitucionales y legales. Al testigo menor de doce (12) años no se le recibirá juramento y en la diligencia deberá estar asistido, en lo posible, por su representante legal o por un pariente mayor de edad a quien se le tomará juramento acerca de la reserva de la diligencia.*

*Artículo 267. EXCEPCION AL DEBER DE DECLARAR. <Para los delitos cometidos con posterioridad al 1o. de enero de 2005 rige la Ley 906 de 2004, con sujeción al proceso de*



*implementación establecido en su Artículo 528> Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañera o compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. El servidor público informará de este derecho a toda persona que vaya a rendir testimonio.*

PREGUNTADO: De acuerdo con lo anterior y sabiendo la responsabilidad moral y penal que adquiere con el juramento, JURA USTED DECIR LA VERDAD, TODA LA VERDAD Y NADA MÁS QUE LA VERDAD. CONTESTÓ: Si juro. PREGUNTADO: Diga sus nombres y apellidos, número de cédula, lugar de residencia, profesión y demás generales de ley. CONTESTÓ: **GILDARDO SERRATO SERRATO**, Cédula de Ciudadanía Nro. **1.075.598.217** de Colombia Huila, Dirección: Carrera 4 Nro. 4-48 Colombia - Huila, Correo electrónico: [gildardoserrato@hotmail.com](mailto:gildardoserrato@hotmail.com) , Profesión: Ingeniero Civil.

El despacho procede a realizar las preguntas pertinentes al caso, y el declarante contesta. Queda consignado en la grabación.

Aporta a expediente pruebas documentales las cuales se incorporan al expediente:

1. CD - Contiene Fotografías (15) – Audio (3) – Video (2)
2. Documento Acuerdo de Adesión Partido de la U (2 folios)
3. Fotografía 2 fotos Marcado 1 Fecha 5 octubre 2019 – (1 folio)
4. Fotografía 2 fotos Marcado 2 – (1 folio)
5. Fotografía 2 fotos Marcado 3 – (1 folio)
6. Fotografía 2 fotos Marcado 4 – (1 folio)
7. Fotografía 3 fotos Marcado 5 – (1 folio)
8. Fotografía 2 fotos Marcado 6 – (1 folio)
9. Fotografía 1 foto Marcado 7 – (1 folio)
10. Fotografía 2 fotos Marcado 8 – (1 folio)
11. Fotografía 2 fotos Marcado 9 – (1 folio)
12. Documento firmado por Aurelio Iragorri (1 folio)

Se totalizan 11 elementos de prueba.

A solicitud del quejoso **GILDARDO SERRATO SERRATO**, se procede a recibir el testimonio del señor **LUIS ALEJANDRO GARCIA BETANCOURT**, en su condición de **TESTIGO** dentro del proceso CNDCE-028-2019.

En consecuencia se procede a tomarle juramento de rigor al tenor de los artículos 266, 267 y 269 de la Ley 600 de 2000, artículo 442 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004:

*Artículo 266. DEBER DE RENDIR TESTIMONIO: Toda persona está en la obligación de rendir bajo juramento, el testimonio que se le solicita en la actuación procesal, salvo las excepciones constitucionales y legales. Al testigo menor de doce (12) años no se le recibirá juramento y en la diligencia deberá estar asistido, en lo posible, por su representante legal o por un pariente mayor de edad a quien se le tomará juramento acerca de la reserva de la diligencia.*

*Artículo 267. EXCEPCION AL DEBER DE DECLARAR. <Para los delitos cometidos con posterioridad al 1o. de enero de 2005 rige la Ley 906 de 2004, con sujeción al proceso de implementación establecido en su Artículo 528> Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañera o compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. El servidor público informará de este derecho a toda persona que vaya a rendir testimonio.*

PREGUNTADO: De acuerdo con lo anterior y sabiendo la responsabilidad moral y penal que adquiere con el juramento, JURA USTED DECIR LA VERDAD, TODA LA VERDAD Y NADA MÁS QUE LA VERDAD. CONTESTÓ: Si juro. PREGUNTADO: Diga sus nombres y apellidos, número de cédula, lugar de residencia, profesión y demás generales de ley. CONTESTÓ: **LUIS ALEJANDRO GARCIA**



**BETANCOURT**, Cédula de Ciudadanía Nro. **1.075.223.018** de Colombia Huila, Dirección: Colombia Colombia - Huila, Correo electrónico: [luchoalejo11@hotmail.com](mailto:luchoalejo11@hotmail.com) , Profesión: Ingeniero Sistema, Unión Libre, Hijos: 1.

Diga al despacho si tiene algo más que agregar, enmendar, corregir o declarar en la presente diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

07.

Finalizada la diligencia el día Martes, Diez (10) de marzo de 2020 a las 10:53 a.m

Tiempo de la Grabación: Grabación 1: 1 hora, 6 minutos 23 segundos.



**GILDARDO SERRATO SERRATO**  
Quejoso



**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
CNDCE - Partido de la U



**LUIS ALEJANDRO GARCIA BETANCOURT**  
Testigo



Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-166

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

68

INTEGRANTE DEL CNDCE:	<b>ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ</b>
RADICACIÓN:	<b>CNDCE-028-2019</b>
DISCIPLINADO:	<b>VICTOR ULISES RODRIGUEZ – MANUEL DE JESUS SALAS – JESSIKA PAOLA MORA – MARIA T. ESQUIVEL – ROGELIO GOMEZ PERALTA – FREDDY ACEVEDO OSPINA</b>
CARGO:	<b>CANDIDATOS AL CONCEJO DE COLOMBIA - HUILA</b>
QUEJOSO:	<b>GILDARDO SERRATO SERRATO</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>COLOMBIA - HUILA</b>
FECHA DE LOS HECHOS:	<b>POR DETERMINAR</b>
FECHA DE LA QUEJA:	<b>23 DE OCTUBRE DE 2019</b>

**ACTA DE DILIGENCIA DE RECEPCIÓN DE AMPLIACIÓN DE QUEJA**

A tenor del artículo 98 de la Ley 734 de 2002: "**ARTÍCULO 98. UTILIZACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS.** Para la práctica de las pruebas y para el desarrollo de la actuación se podrán utilizar medios técnicos, siempre y cuando su uso no atente contra los derechos y garantías constitucionales (...)". Y en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Ley 1952 de 2019: "**Artículo 226. Formalidades.** La audiencia se adelantará teniendo en cuenta las siguientes formalidades: 1. La audiencia deberá ser grabada en un medio de video o de audio. 2. De lo ocurrido en cada sesión se levantará un acta sucinta, la cual será firmada por los intervinientes. 3. Finalizada cada sesión se fijará junto con los sujetos procesales la hora, fecha y lugar de la continuación la audiencia y esta decisión quedará notificada en estrados. 4. Durante la suspensión y la reanudación de la audiencia no se resolverá ningún tipo de solicitud".

Asimismo, la evacuación de audiencias, diligencias en general y la práctica de pruebas pueden llevarse a cabo en lugares diferentes al del conductor del proceso, a través de medios como la audiencia o la comunicación virtual, siempre que otro servidor público controle materialmente su desarrollo en el lugar de su evacuación.

Por lo anterior, este despacho procede a autorizar la realización de audiencia para recibir la ampliación de queja bajo la gravedad de juramento en la ciudad de Bogotá, como también autoriza a practicar dicha prueba mediante el uso de grabación de voz.

En Bogotá, a los Diez (10) días del mes de marzo del 2020, en las instalaciones autorizadas por el despacho, en la sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, ubicado en la Calle 36 # 20-41, el suscrito integrante del CNDCE del Partido de la U, procede a recibir la diligencia de recepción de ampliación de queja del señor **GILDARDO SERRATO SERRATO**, en su condición de **QUEJOSO** dentro del proceso CNDCE-028-2019.

En consecuencia se procede a tomarle juramento de rigor al tenor de los artículos 266, 267 y 269 de la Ley 600 de 2000, artículo 442 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004:

*Artículo 266. DEBER DE RENDIR TESTIMONIO: Toda persona está en la obligación de rendir bajo juramento, el testimonio que se le solicita en la actuación procesal, salvo las excepciones constitucionales y legales. Al testigo menor de doce (12) años no se le recibirá juramento y en la diligencia deberá estar asistido, en lo posible, por su representante legal o por un pariente mayor de edad a quien se le tomará juramento acerca de la reserva de la diligencia.*

*Artículo 267. EXCEPCION AL DEBER DE DECLARAR. <Para los delitos cometidos con posterioridad al 1o. de enero de 2005 rige la Ley 906 de 2004, con sujeción al proceso de*



*implementación establecido en su Artículo 528> Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañera o compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. El servidor público informará de este derecho a toda persona que vaya a rendir testimonio.*

67

PREGUNTADO: De acuerdo con lo anterior y sabiendo la responsabilidad moral y penal que adquiere con el juramento, JURA USTED DECIR LA VERDAD, TODA LA VERDAD Y NADA MÁS QUE LA VERDAD. CONTESTÓ: Si juro. PREGUNTADO: Diga sus nombres y apellidos, número de cédula, lugar de residencia, profesión y demás generales de ley. CONTESTÓ: **GILDARDO SERRATO SERRATO**, Cédula de Ciudadanía Nro. **1.075.598.217** de Colombia Huila, Dirección: Carrera 4 Nro. 4-48 Colombia - Huila, Correo electrónico: [gildardoserrato@hotmail.com](mailto:gildardoserrato@hotmail.com) , Profesión: Ingeniero Civil.

El despacho procede a realizar las preguntas pertinentes al caso, y el declarante contesta. Queda consignado en la grabación.

Aporta a expediente pruebas documentales las cuales se incorporan al expediente:

1. CD - Contiene Fotografías (15) – Audio (3) – Video (2)
2. Documento Acuerdo de Adesión Partido de la U (2 folios)
3. Fotografía 2 fotos Marcado 1 Fecha 5 octubre 2019 – (1 folio)
4. Fotografía 2 fotos Marcado 2 – (1 folio)
5. Fotografía 2 fotos Marcado 3 – (1 folio)
6. Fotografía 2 fotos Marcado 4 – (1 folio)
7. Fotografía 3 fotos Marcado 5 – (1 folio)
8. Fotografía 2 fotos Marcado 6 – (1 folio)
9. Fotografía 1 foto Marcado 7 – (1 folio)
10. Fotografía 2 fotos Marcado 8 – (1 folio)
11. Fotografía 2 fotos Marcado 9 – (1 folio)
12. Documento firmado por Aurelio Iragorri (1 folio)

Se totalizan 11 elementos de prueba.

A solicitud del quejoso **GILDARDO SERRATO SERRATO**, se procede a recibir el testimonio del señor **LUIS ALEJANDRO GARCIA BETANCOURT**, en su condición de **TESTIGO** dentro del proceso CNDCE-028-2019.

En consecuencia se procede a tomarle juramento de rigor al tenor de los artículos 266, 267 y 269 de la Ley 600 de 2000, artículo 442 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004:

*Artículo 266. DEBER DE RENDIR TESTIMONIO: Toda persona está en la obligación de rendir bajo juramento, el testimonio que se le solicita en la actuación procesal, salvo las excepciones constitucionales y legales. Al testigo menor de doce (12) años no se le recibirá juramento y en la diligencia deberá estar asistido, en lo posible, por su representante legal o por un pariente mayor de edad a quien se le tomará juramento acerca de la reserva de la diligencia.*

*Artículo 267. EXCEPCION AL DEBER DE DECLARAR. <Para los delitos cometidos con posterioridad al 1o. de enero de 2005 rige la Ley 906 de 2004, con sujeción al proceso de implementación establecido en su Artículo 528> Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañera o compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. El servidor público informará de este derecho a toda persona que vaya a rendir testimonio.*

PREGUNTADO: De acuerdo con lo anterior y sabiendo la responsabilidad moral y penal que adquiere con el juramento, JURA USTED DECIR LA VERDAD, TODA LA VERDAD Y NADA MÁS QUE LA VERDAD. CONTESTÓ: Si juro. PREGUNTADO: Diga sus nombres y apellidos, número de cédula, lugar de residencia, profesión y demás generales de ley. CONTESTÓ: **LUIS ALEJANDRO GARCIA**



**BETANCOURT**, Cédula de Ciudadanía Nro. **1.075.223.018** de Colombia Huila, Dirección: Colombia Colombia - Huila, Correo electrónico: [luchoalejo11@hotmail.com](mailto:luchoalejo11@hotmail.com) , Profesión: Ingeniero Sistema, Unión Libre, Hijos: 1.

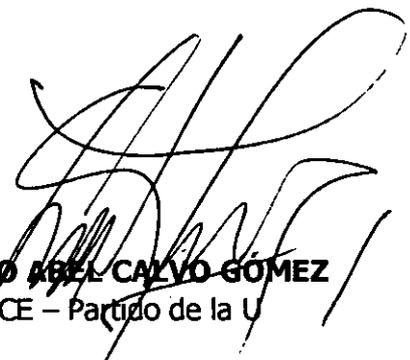
Diga al despacho si tiene algo más que agregar, enmendar, corregir o declarar en la presente diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

Finalizada la diligencia el día Martes, Diez (10) de marzo de 2020 a las 10:53 a.m

Tiempo de la Grabación: Grabación 1: 1 hora, 6 minutos 23 segundos.

  
**GILDARDO SERRATO SERRATO**  
Quejoso

  
**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
CNDCE – Partido de la U

  
**LUIS ALEJANDRO GARCIA BETANCOURT**  
Testigo

647 B

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
1.075.598.217

NUMERO

SERRATO SERRATO

APELLIDOS

GILDARDO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-MAY-1986  
COLOMBIA  
(HUILA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70      A+      M  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

16-JUL-2004 COLOMBIA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL  
ALMAREATRIZ BENGIO LOPEZ



P-1902800-50120992-M-1075598217-20040928      0284264272A 02 143242024

67 74

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.075.223.018**  
**GARCIA BETANCOURT**

APELLIDOS  
**LUIS ALEJANDRO**

NOMBRES  
*Luis Alejandro Garcia*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-MAY-1987**  
**NEIVA**  
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.68** **O+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**30-AGO-2005 NEIVA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1900100-00546356-M-1075223018-20140217 0037226680A 1 6672747253



ACUERDO DE ADHESIÓN PROGRAMÁTICA Y POLÍTICA ENTRE EL PARTIDO CAMBIO RADICAL Y EL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U, PARA APOYAR LA CANDIDATURA DE ISAURO LOZANO DIAZ A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLOMBIA (HUILA), PARA LAS ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019.

REPRESENTANTES LEGALES Y/O APODERADOS

#	Nombres y Apellidos <small>(delegado o representante)</small>	Documento de Identidad		Partido o Movimiento Político o Grupo Significativo de Ciudadanos	Personería Jurídica <small>(Consejo Nacional Electoral)</small>
		Tipo	Número		
1	GERMÁN CORDOBA ORDÓÑEZ	C.C	12 989 323 de Pasto (Nariño)	Partido Cambio Radical	Resolución No. 000411 del 2017
2	ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO	C.C	10 255 488 de Manizales (Caldas)	Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U	Resolución No. 2954 de 2017

Entre los suscritos y arriba registrados *Representantes Legales y/o Apoderados*, hemos resuelto suscribir una ADHESIÓN PARA APOYAR la candidatura avalada por el PARTIDO CAMBIO RADICAL de ISAURO LOZANO DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.786, como candidato a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLOMBIA (HUILA), en las elecciones que se llevarán a cabo el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023.

Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:

1) Que la parte final del literal primero del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011 prevé: "(...) Igualmente será el candidato único de los partidos y movimientos con personería jurídica que aunque no participen en la coalición decidan adherir o apoyar al candidato de la coalición." 2) Que el PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U, NO avaló y tampoco suscribió acuerdo de coalición con otra Colectividad Política y/o Grupo Significativos de Ciudadanos en ese municipio en favor de un candidato debidamente inscrito ante la Registraduría Nacional del Estado Civil para las elecciones del 27 de octubre de 2019. 3) Que el PARTIDO CAMBIO RADICAL avaló e inscribió en debida forma la candidatura de ISAURO LOZANO DIAZ. 4) Que el presente acuerdo en términos generales se regulará por lo previsto en la Ley para un acuerdo de coalición y de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** El objeto de este acuerdo es el de INFORMAR y PROMOVER entre los candidatos para corporaciones públicas de la respectiva circunscripción electoral y la militancia de las Colectividades Políticas y/o Grupo Significativo de Ciudadanos la ADHESIÓN PROGRAMÁTICA Y POLÍTICA suscrita en torno a la candidatura y campaña electoral de ISAURO LOZANO DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.786, como candidato a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLOMBIA (HUILA), en las elecciones DE AUTORIDADES LOCALES que tendrán lugar el 27 de octubre de 2019, para el periodo constitucional 2020 - 2023.

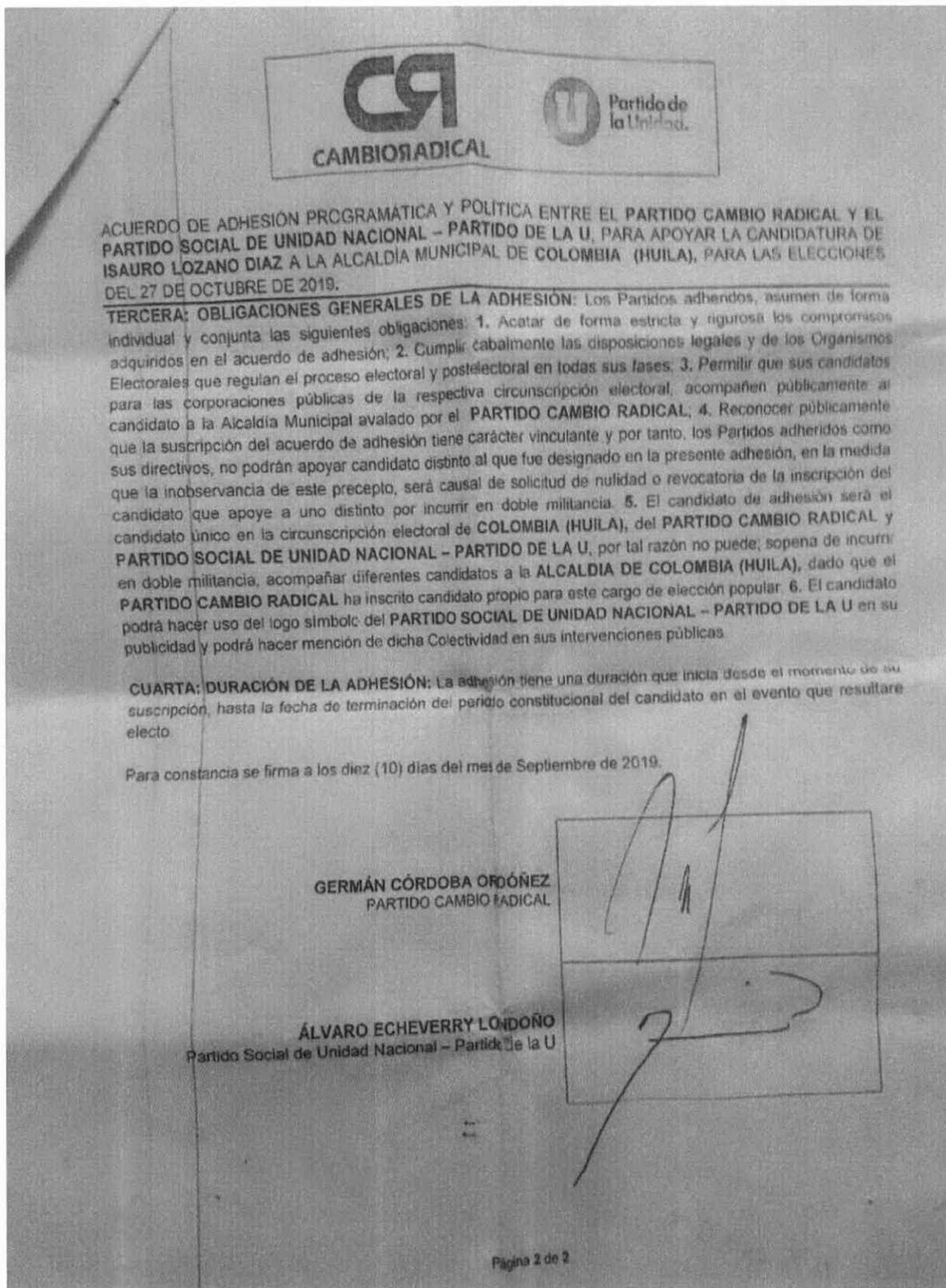
**SEGUNDA: PROGRAMA DE GOBIERNO DEL CANDIDATO DE ADHESIÓN:** El Partido adherido apoyará y respaldará el Plan de Gobierno presentado por el candidato en torno de cuya campaña se suscribe el presente acuerdo, por tanto, lo acepta y aprueba para que el mismo sea difundido entre sus candidatos a corporaciones públicas de elección popular dentro de la respectiva circunscripción electoral y la militancia en general.

75

63

03  
512  
690  
L  
VIC  
ES U

75



En las siguientes tres fotografías vemos en la fachada de la sede de la campaña política del Partido Liberal Colombiano, ubicada en el municipio de Colombia Huila, las listas de candidatos al Concejo Municipal de esta localidad; entre estas están los seis candidatos avalados por el Partido de la U y que apoyan las candidaturas de Arbey Vargas Manguera –Alcalde, Karol Ortigoza - asamblea, Pedro Suarez - asamblea y Luis Enrique Dussan – Gobernador, demostrando de entrada su adhesión a candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentran afiliados.

67  
77



CANDIDATA ASAMBLEA - LIBERAL  
KAROL ORTIGOZA

ARBEY VARGAS  
CANDIDATO ALCALDIA  
PARTIDO LIBERAL

FREDY ACEVEDO  
CANDIDATO CONCEJO  
PARTIDO DE LA U

CANDIDATO LIBERAL  
A LA GOBERNACIÓN

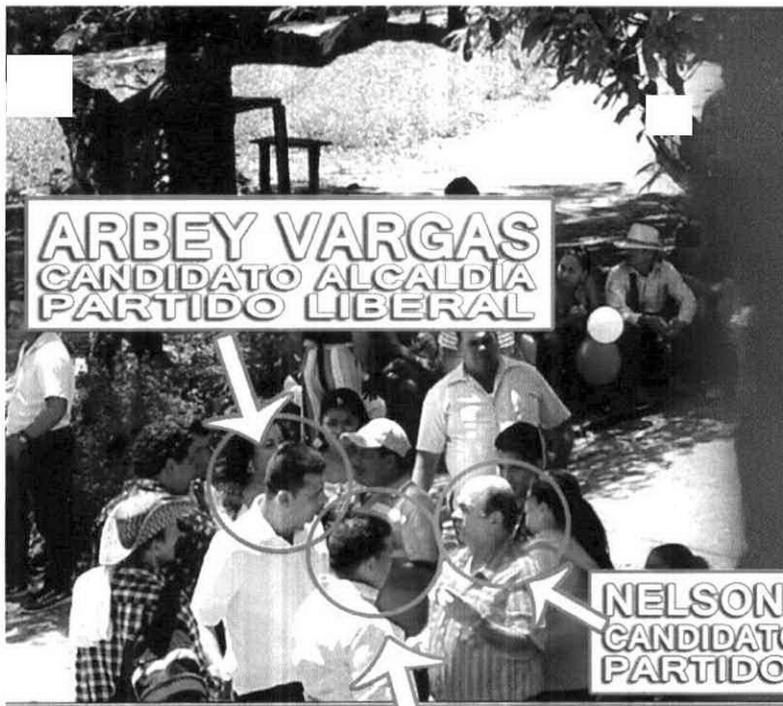


CANDIDATA ASAMBLEA - LIBERAL  
KAROL ORTIGOZA

ARBEY VARGAS  
CANDIDATO ALCALDIA  
PARTIDO LIBERAL

FREDY ACEVEDO  
CANDIDATO CONCEJO  
PARTIDO DE LA U

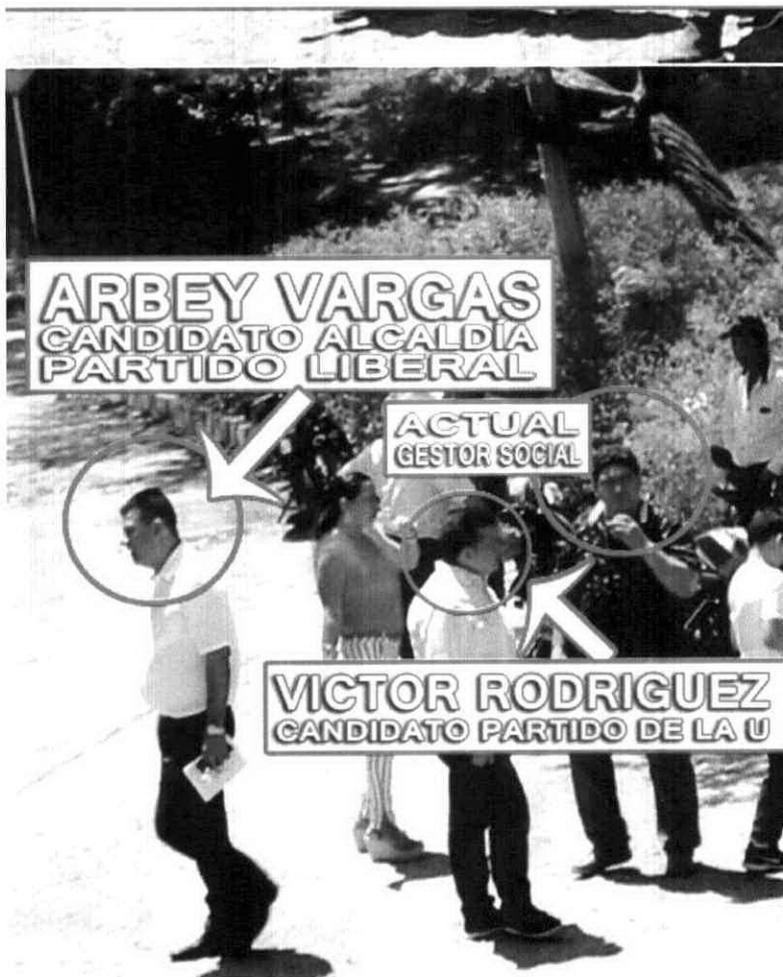
5 OCTUBRE 2019 (1) R.



**ARBEY VARGAS**  
CANDIDATO ALCALDIA  
PARTIDO LIBERAL

**NELSON**  
CANDIDATO  
PARTIDO

**VICTOR RODRIGUEZ**  
CANDIDATO PARTIDO DE LA U

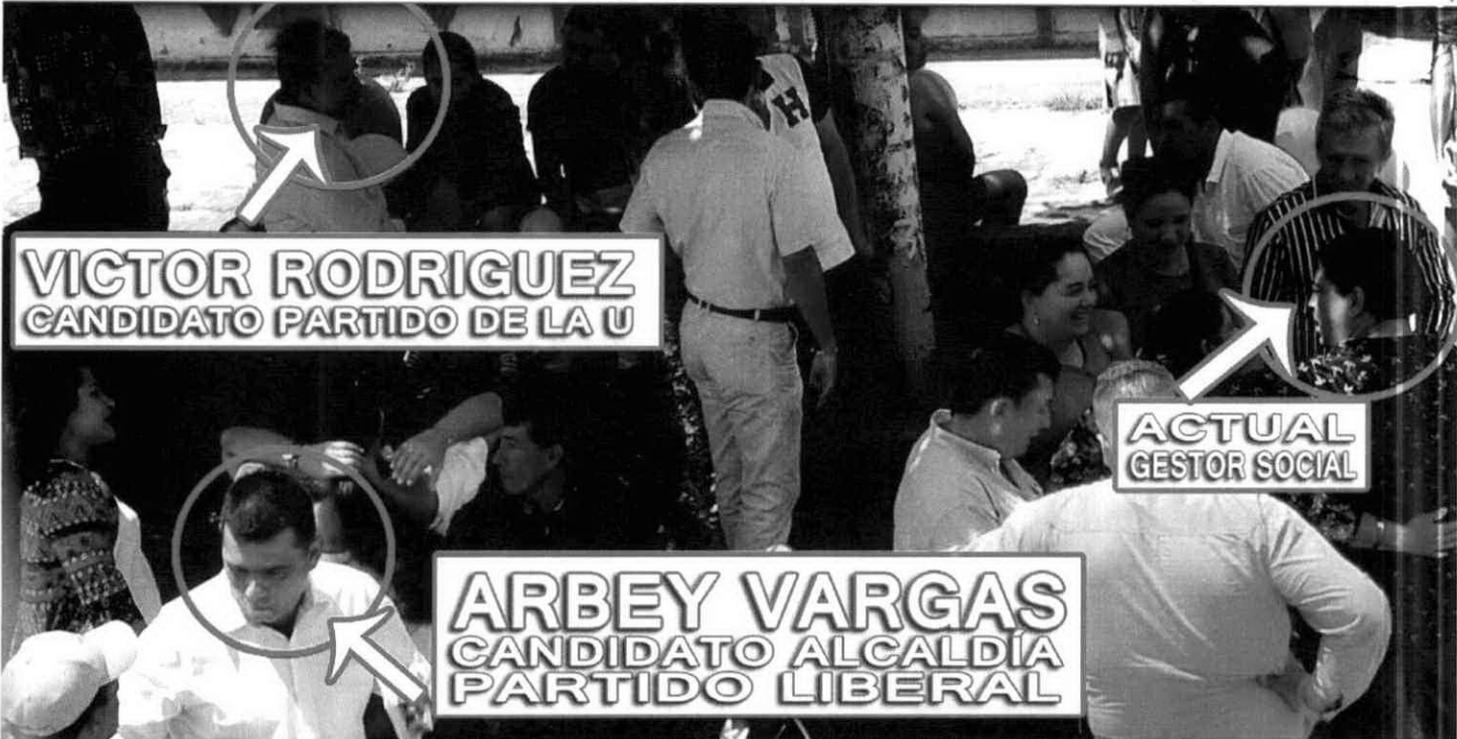


**ARBEY VARGAS**  
CANDIDATO ALCALDIA  
PARTIDO LIBERAL

**ACTUAL  
GESTOR SOCIAL**

**VICTOR RODRIGUEZ**  
CANDIDATO PARTIDO DE LA U

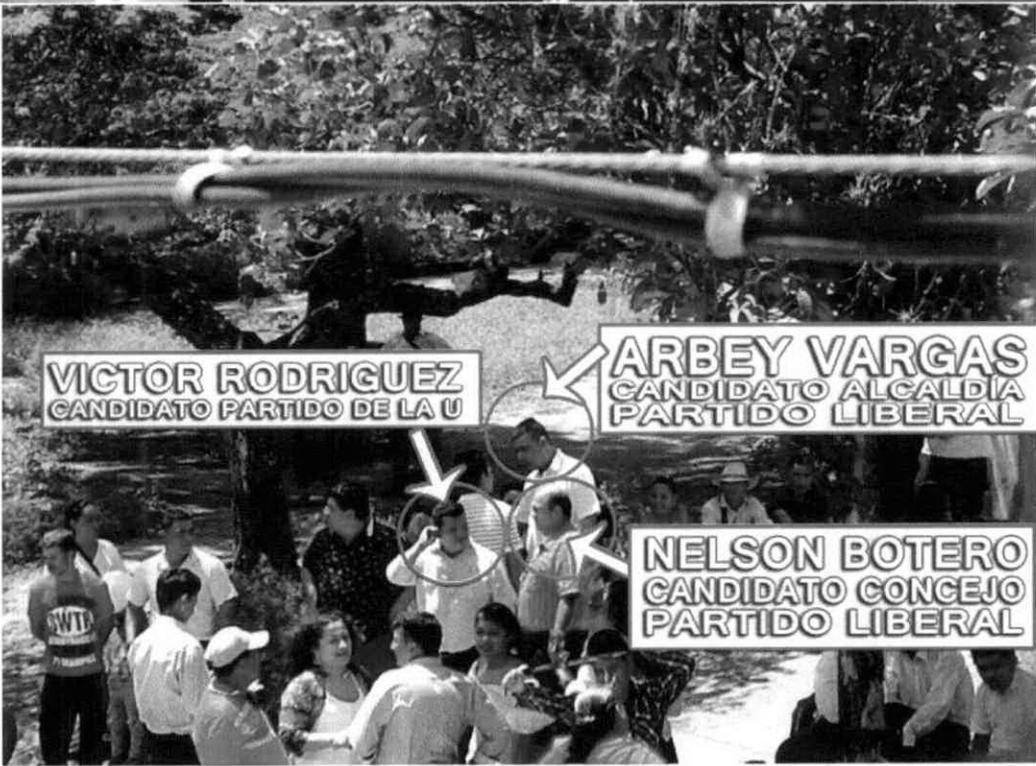
79



**VICTOR RODRIGUEZ**  
CANDIDATO PARTIDO DE LA U

**ACTUAL**  
GESTOR SOCIAL

**ARBHEY VARGAS**  
CANDIDATO ALCALDIA  
PARTIDO LIBERAL



**VICTOR RODRIGUEZ**  
CANDIDATO PARTIDO DE LA U

**ARBHEY VARGAS**  
CANDIDATO ALCALDIA  
PARTIDO LIBERAL

**NELSON BOTERO**  
CANDIDATO CONCEJO  
PARTIDO LIBERAL

3 A.

5 OCTUBRE 2019  
1 hora y 1/2

④  
②



ARBREY VARGAS  
CANDIDATO ALCALDIA  
PARTIDO LIBERAL

VICTOR RODRIGUEZ  
CANDIDATO PARTIDO DE LA U



LAUREANO LOZANO  
EMPLEADO PUBLICO

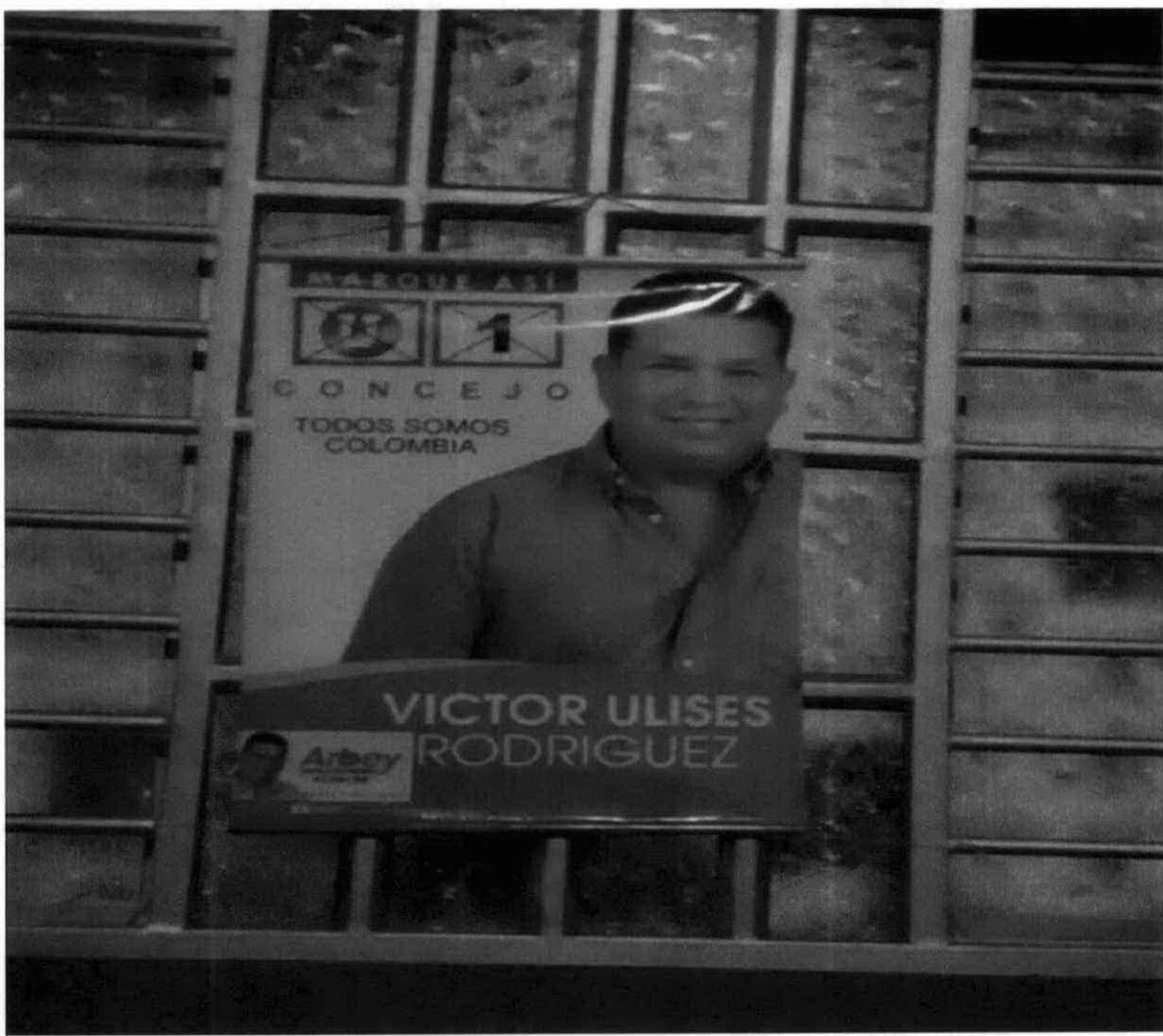
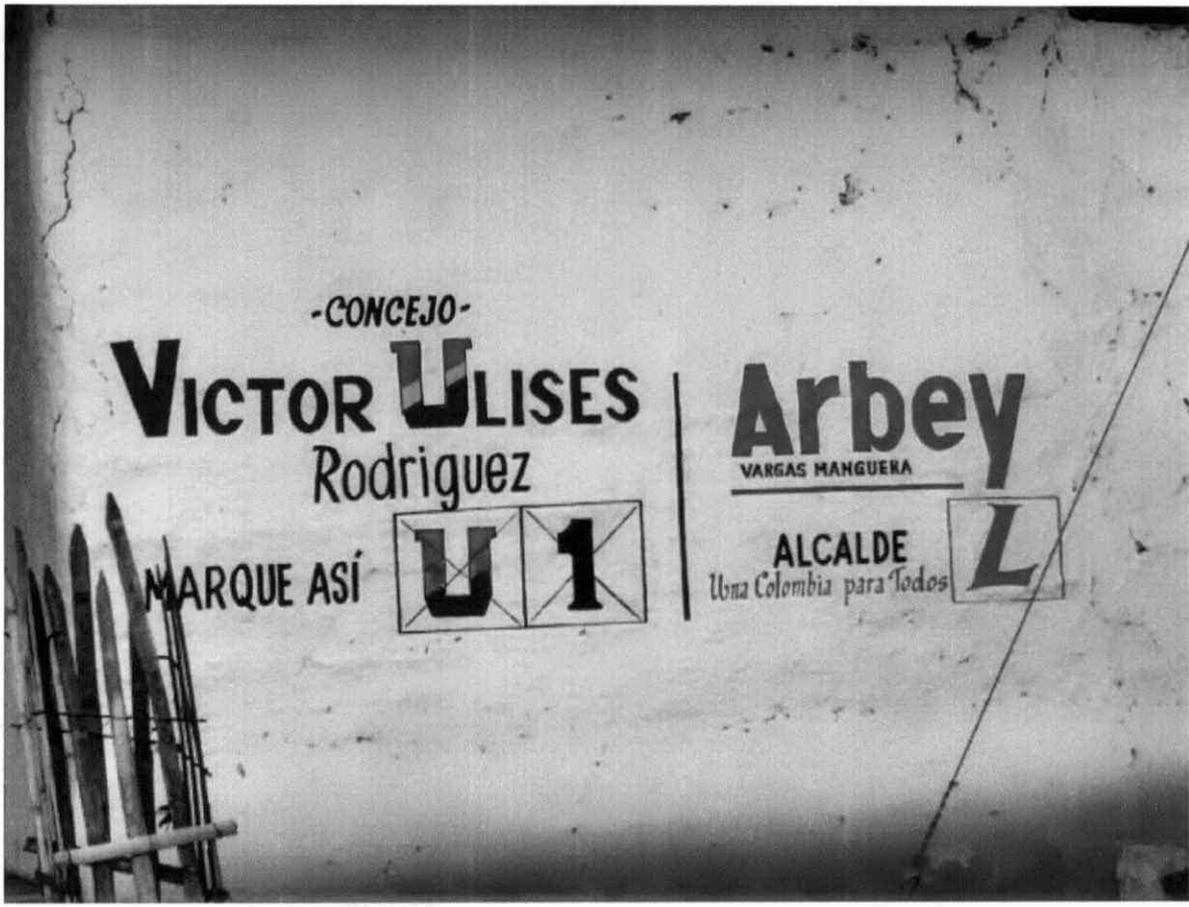
VICTOR RODRIGUEZ  
CANDIDATO PARTIDO DE LA U

20  
48

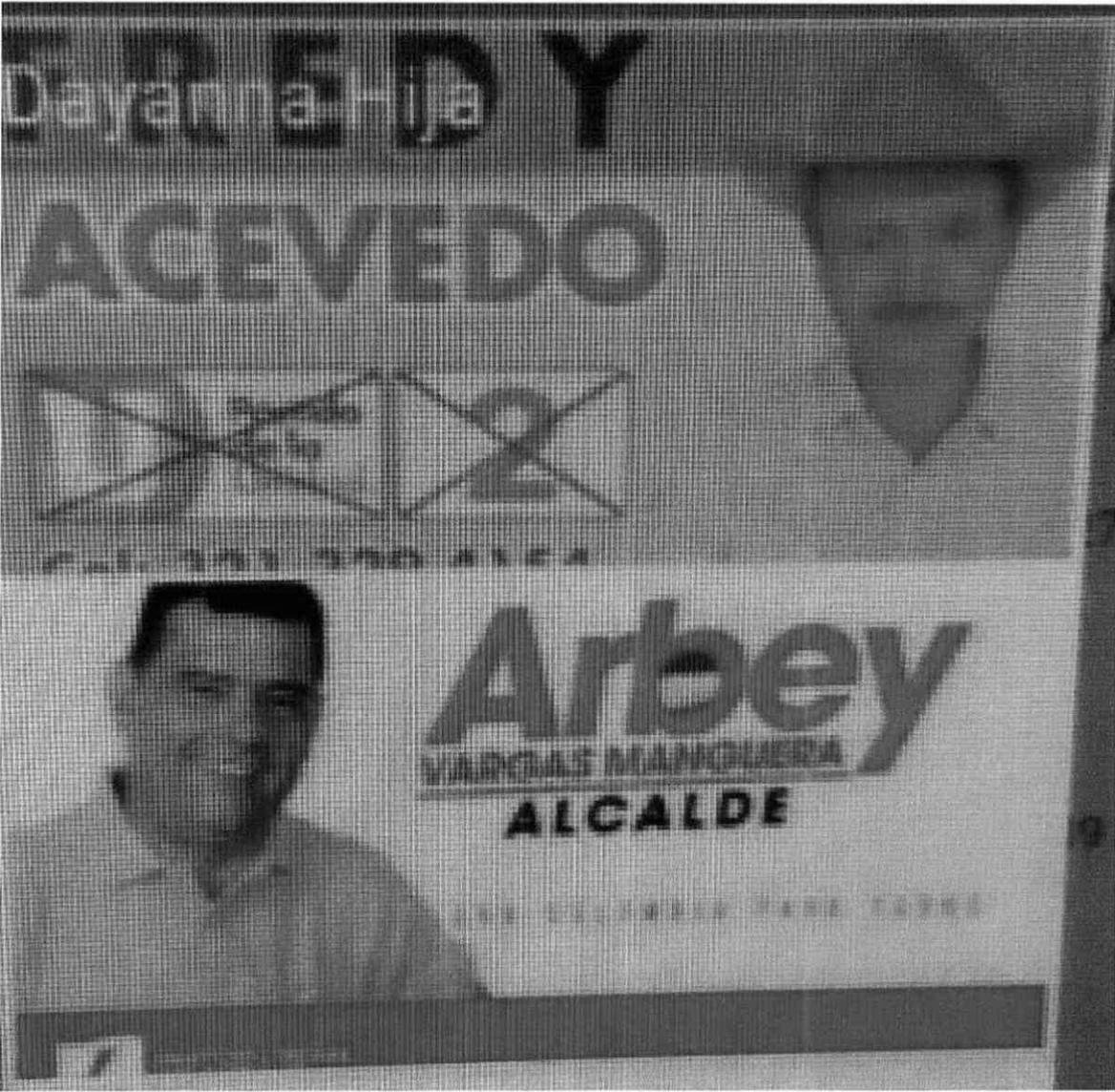
21



59



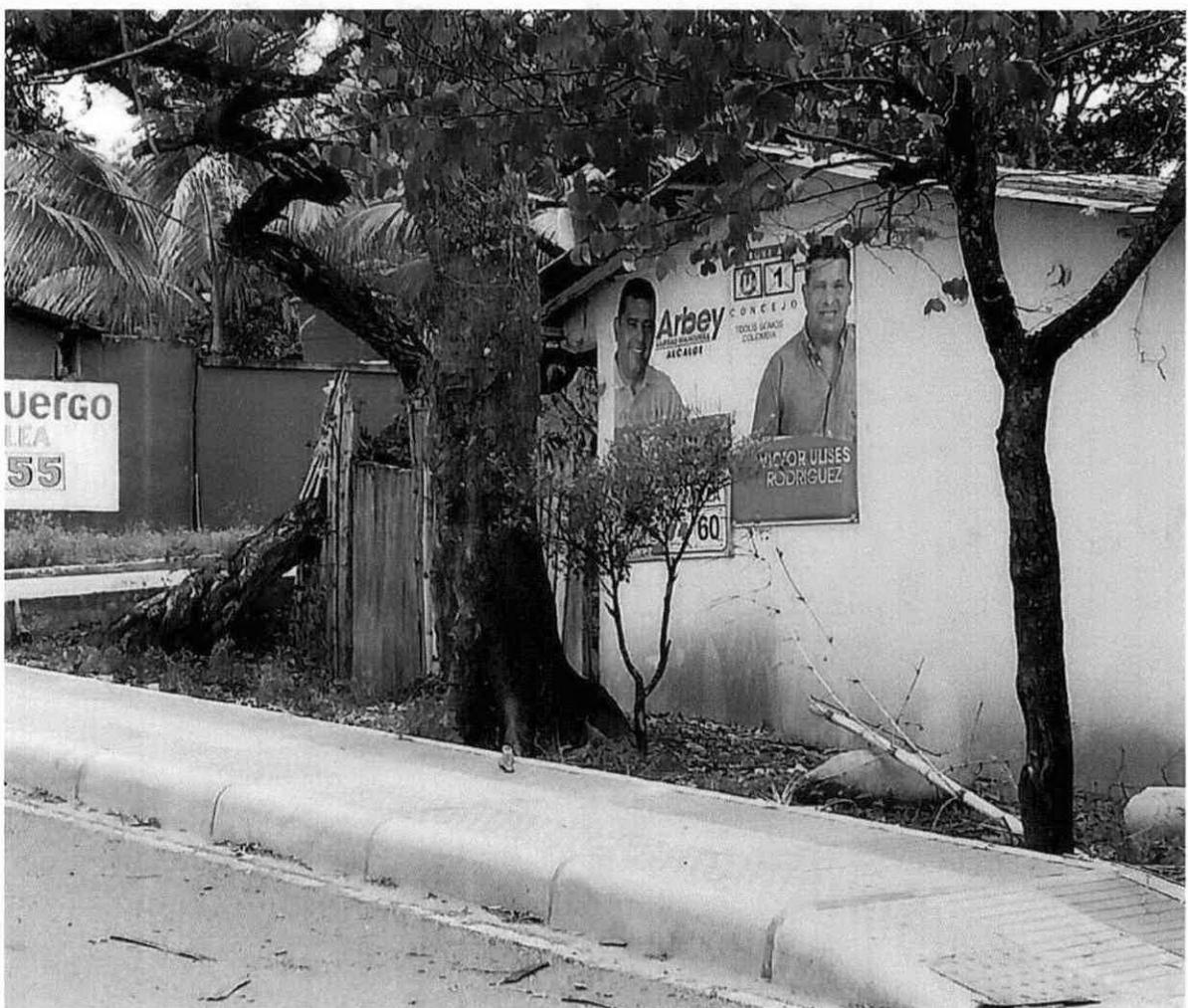
En la siguiente fotografía también vemos al señor Fredy Acevedo apoyando al señor Arbey Vargas Manguera.



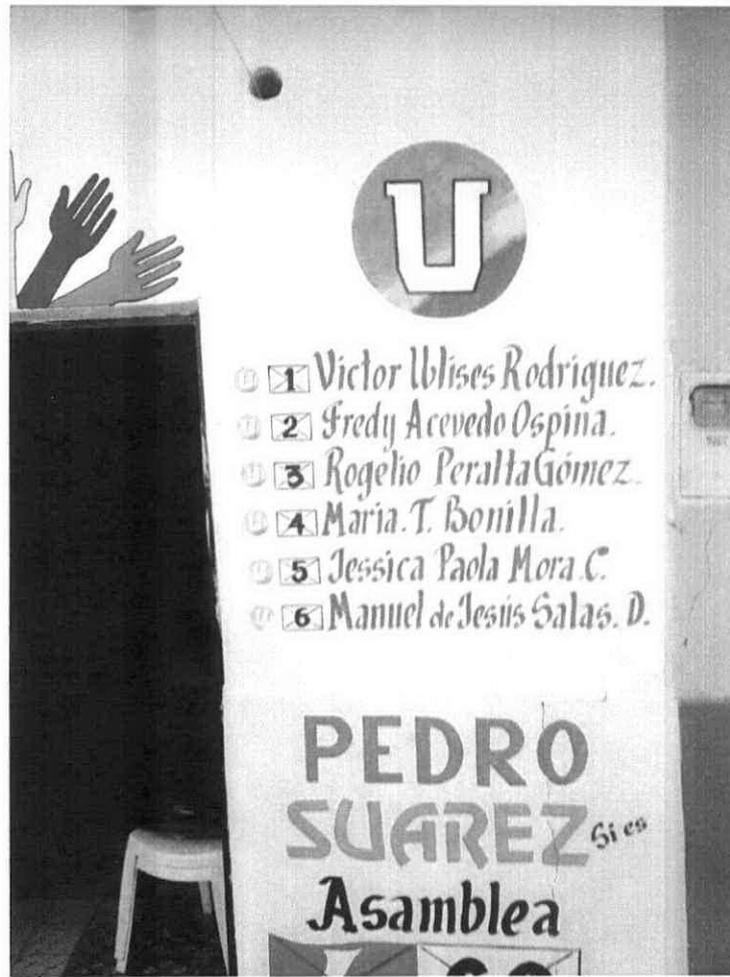
15

70

En las siguientes fotografías se muestra de forma particular al candidato al concejo municipal señor Víctor Ulises Rodríguez apoyando abiertamente a los señores Arbey Vargas Manguera y Pedro Suárez, fotografías tomadas de fachadas de algunas casas de la localidad de Colombia Huila.



(B) A



9 a



Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-089

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C, 11 de febrero de 2020

Se informa al despacho que luego de realizado las gestiones pertinentes para notificar personalmente a los disciplinados, sin haber logrado la notificación, se procedió a realizar la notificación por edictos, como se evidencia en el expediente.

Por lo anterior, se procede a pasar a despacho el expediente CNDCE-028-2019, para que se designe defensor de oficio.

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
*Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U*



Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-059

**NOTIFICACION POR EDICTO**

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Se permite notificar el contenido del Auto N° AUT20-CNDCE-004 del trece (13) de enero de dos mil veinte (2020) a **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS SALAS, JESSIKA PAOLA MORA, MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL, ROGELIO GOMEZ PERALTA, FREDDY ACEVEDO OSPINA**, en cuyo encabezado y en la parte resolutive dice:

INTEGRANTE DEL CNDCE:	<b>ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ</b>
RADICACIÓN:	<b>CNDCE-028-2019</b>
DISCIPLINADO:	<b>VICTOR ULISES RODRIGUEZ – MANUEL DE JESUS SALAS – JESSIKA PAOLA MORA – MARIA T. ESQUIVEL – ROGELIO GOMEZ PERALTA – FREDDY ACEVEDO OSPINA</b>
CARGO:	<b>CANDIDATOS AL CONCEJO DE COLOMBIA - HUILA</b>
QUEJOSO:	<b>GILDARDO SERRATO SERRATO</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>COLOMBIA - HUILA</b>
FECHA DE LOS HECHOS:	<b>POR DETERMINAR</b>
FECHA DE LA QUEJA:	<b>23 DE OCTUBRE DE 2019</b>

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de los señores **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS SALAS, JESSIKA PAOLA MORA, MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL, ROGELIO GOMEZ PERALTA, FREDDY ACEVEDO OSPINA**, identificados con la C. C. Nros. 83.247.991, 83.248.882, 1.007.186.065, 52.934.448, 83.248.377 y 4.899.444 respectivamente, militantes del Partido de la U, y candidatos al concejo del Municipio de Colombia, Departamento de Huila, por el Partido de la U, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Abrir término de quince (15) días para practicar las pruebas tanto las decretadas de oficio como las que soliciten los sujetos procesales.

**TERCERO:** **ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba los documentos que acompañan la presente queja;
2. **SOLICITAR**, a la secretaria general del Partido la hoja de vida de **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS SALAS, JESSIKA PAOLA MORA, MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL, ROGELIO GOMEZ PERALTA, FREDDY ACEVEDO OSPINA**;
3. **ALLEGAR** copia del formulario E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde figure la inscripción de **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS SALAS, JESSIKA PAOLA MORA, MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL, ROGELIO GOMEZ PERALTA, FREDDY ACEVEDO OSPINA** al respectivo concejo, para que haga parte del proceso;
4. **OFICIAR** a la secretaria general del Partido a fin de que informe si se autorizó a los señores **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS SALAS, JESSIKA PAOLA MORA, MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL, ROGELIO GOMEZ PERALTA, FREDDY ACEVEDO OSPINA**, a apoyar a candidatos del Partido Liberal para los comicios realizados el pasado 27 de octubre de 2019. En caso afirmativo, que alleguen el documento de autorización;
5. **ESCUCHAR** en ampliación de queja al señor **GILDARDO SERRATO SERRATO**. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día Martes, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;
6. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea a los señores **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS SALAS, JESSIKA PAOLA MORA, MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL, ROGELIO GOMEZ PERALTA, FREDDY ACEVEDO OSPINA**, en su condición de militante del Partido de la U. Adviértase, sobre los derechos que le asisten de conformidad 132 y 133 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de



designar un abogado si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia de la siguiente manera:

- 6.1. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **VICTOR ULISES RODRIGUEZ**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día Martes, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (02:00 pm), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá.
  - 6.2. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **MANUEL DE JESUS SALAS**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día Martes, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), a las cuatro de la tarde (04:00 pm), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá.
  - 6.3. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea a la señora **JESSIKA PAOLA MORA**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día Miércoles, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá.
  - 6.4. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea a la señora **MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día Miércoles, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), a las once de la mañana (11:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá.
  - 6.5. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **ROGELIO GOMEZ PERALTA**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día Miércoles, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (02:00 pm), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá.
  - 6.6. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **FREDDY ACEVEDO OSPINA**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día Jueves, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá.
7. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar.

**CUARTO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a los señores **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS SALAS, JESSIKA PAOLA MORA, MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL, ROGELIO GOMEZ PERALTA, FREDDY ACEVEDO OSPINA**, advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso; que deberá, en lo posible, aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Librense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, désignesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

**QUINTO: NOTIFICAR** al señor **GILDARDO SERRATO SERRATO** la presente decisión con las advertencias respecto a la importancia de su asistencia así como la del aporte de pruebas;

**SEXTO: AUTORIZASE**, en caso de que esta instancia no pueda sesionar en su sede principal o que considere necesario e indispensable el desplazamiento del grupo investigador a otra ciudad, a fin de escuchar la ampliación de la queja, la versión libre, la práctica de las pruebas decretadas así como de las que llegaren a surgir de aquellas o de las solicitadas por los sujetos procesales, sesionar en audiencia en la ciudad de definida por el investigador. La dirección de la audiencia, de ser modificada, deberá ser informada a los interesados y al investigado posteriormente por orden del CNDCE, con la debida anticipación;

**SÉPTIMO: ADVIÉRTASE**, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

**OCTAVO: COMUNÍQUESE**, al señor Veedor del Partido la presente decisión;

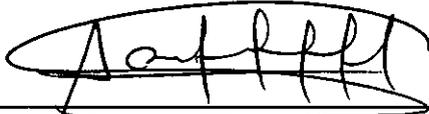
### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en un lugar público del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U, por



el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día Miércoles (5) de Febrero de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

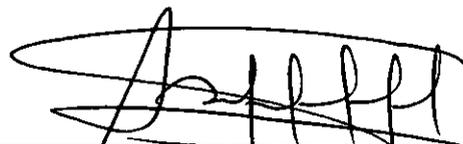
Así mismo, se le informa a los implicados que pueden actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar defensor y los demás derechos consagrados en el artículo 90 del CDU.



---

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
**Secretaria Técnica - CNDCE**

El presente Edicto se desfijó hoy, Junes, 10 de Febrero de 2020 a las 5:00 p.m.



---

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
**Secretaria Técnica - CNDCE**



**Partido de la Unidad.**



**Partido de la Unidad.**

2020043-20

**DESTINATARIO:** DR. ALVARO ECHEVERRY  
**REMITENTE:** KARLA ANDREINA SOCORRO C.  
**AREA:** COMITÉ DE ÉTICA  
**ASUNTO:** SOLICITUD DE INFORMACION - EXPEDIENTE CNDCE-028-2019

**FOLIOS:** 1  
**HORA:** 02:58 PM  
**FECHA:** 03/02/2020

**Líderes de la unidad.**

lideresdelounidad.com

47  
30

**Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-051**

*Doctor*  
**ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
*Secretario General Partido De La U*  
Bogotá, D.C.

**REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACIÓN – EXPEDIENTE CNDCE-028-2019**

Cordial Saludo:

En fecha Trece (13) de enero de dos mil veinte (2020), el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, emitió auto de Apertura de Investigación Disciplinaria por presunta doble militancia, en contra de los señores, **VICTOR ULISES RODRIGUEZ – MANUEL DE JESUS SALAS – JESSIKA PAOLA MORA – MARIA T. ESQUIVEL – ROGELIO GOMEZ PERALTA – FREDDY ACEVEDO OSPINA** con Consecutivo N° **AUT20-CNDCE-003**, en el cual resolvió:

"(...)

**TERCERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

- 4. OFICIAR** a la secretaría general del Partido a fin de que informe si se autorizó a los señores **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS SALAS, JESSIKA PAOLA MORA, MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL, ROGELIO GOMEZ PERALTA, FREDDY ACEVEDO OSPINA**, a apoyar a candidatos del Partido Liberal para los comicios realizados el pasado 27 de octubre de 2019. En caso afirmativo, que alleguen el documento de autorización;

(...)"

Por lo anterior, y en virtud de dar continuidad al proceso; este CNDCE solicita muy respetuosamente se resuelva lo anterior en la brevedad posible.

Cordialmente,

**Karla Andreina Socorro Carruyo**  
**Secretaria Técnica CNDCE**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES  
27 DE OCTUBRE DE 2019  
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL  
CONCEJO

E-26 CON

Pág 2 de 7

46  
31

DEPARTAMENTO 19-HUILA	MUNICIPIO 028-COLOMBIA
-----------------------	------------------------

0003 PARTIDO CAMBIO RADICAL

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CAMBIO RADICAL	46	CUARENTA Y SEIS
001	DIDIER ARMANDO GUZMAN GONZALEZ	261	DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO
002	JOSE ALIRIO OSPINA HERNANDEZ	169	CIENTO NOVENTA Y NUEVE
003	MERCEDES EDILMA CASTAÑEDA ACEVEDO	186	CIENTO OCHENTA Y SEIS
004	ANA LUCIA ORTIGOZA CANGREJO	45	CUARENTA Y CINCO
005	MARIELA GARCIA BAHAMON	167	CIENTO CINCUENTA Y SIETE
006	WILLINTON LOSADA CRUZ	106	CIENTO SEIS
007	ROBINSON GAITAN GOMEZ	238	DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO
008	QUERUBIN ARAGONES JAVELA	96	NOVENTA Y NUEVE
009	KERLY JOHANNA AGUILAR RIVAS	42	CUARENTA Y DOS
010	LUIS ALFREDO CASTELLANOS SOLORIZANO	97	NOVENTA Y SIETE
011	CRISTIAN CAMILO LLANOS MEDINA	208	DOSCIENTOS OCHO
TOTAL VOTOS PARTIDO CAMBIO RADICAL		1.704	MIL SETECIENTOS CUATRO

0008 PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	7	SIETE
001	VICTOR ULISES RODRIGUEZ	215	DOSCIENTOS QUINCE
002	FREDY ACEVEDO OSPINA	170	CIENTO SETENTA
003	ROGELIO PERALTA GOMEZ	34	TREINTA Y CUATRO
004	MARIA DEL TRANSITO ESQUIVEL	11	ONCE
005	JESSIKA PAOLA MORA CASTRO	17	DIESCISIETE
006	MANUEL DE JESUS SALAS DIAZ	44	CUARENTA Y CUATRO
TOTAL VOTOS PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE		498	CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO

RESUMEN DE LA VOTACIÓN

CÓDIGO	PARTIDO/MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS EN LETRAS	TOTAL
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO	1.224
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	MIL CIENTO TREINTA Y OCHO	1.138
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	MIL SETECIENTOS CUATRO	1.704
0008	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO	498

  
ERNESTO GERMAN VILLEGAS CALDERON

  
LYDA SOFIA PERALTA OVALLE

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
JOSE RICARDO PRADA TAPIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES  
27 DE OCTUBRE DE 2019  
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL  
CONCEJO

E-26 CON

Pág 7 de 7

45  
32

DEPARTAMENTO 19-HUILA      MUNICIPIO 028-COLOMBIA

DECLARATORIA DE ELECCION

En consecuencia se declaran electos como CONCEJALES del departamento de HUILA, municipio de COLOMBIA para el periodo 2020-2023 a los siguientes candidatos:

PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CÉDULA
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	TOVAR GUZMAN RUBEN DARIO	63248271
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	MATTA MONTERO BETSSY YANETH	1075259778
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	SALAS CRUZ SAMUEL	63248210
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	GARCIA TORRES JESUS MARIA	63247787
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	ALARCON RODRIGUEZ JOSE ALEJANDRO	63247772
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	GUZMAN GONZALEZ DIDIER ARMANDO	1075220478
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	GATTAN GOMEZ ROBINSON	1075599267
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	LLANOS MEDINA CRISTIAN CAMILO	1075291234
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	OSPINA HERNANDEZ JOSE ALIRIO	4899238
0008-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	RODRIGUEZ VICTOR ULISES	63247891
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	VARGAS MANGUERA ARBEY *	63247891

Teniendo en cuenta que al momento de realizar la declaratoria de ALCALDE el segundo Candidato con mayor votación ARBEY VARGAS MANGUERA, manifestó por escrito la decisión de aceptar la curul al CONCEJO, se asigna dando aplicación al artículo 25 de la ley 1909 de 2018. Por lo tanto se restará una curul del número de curules a proveer.

  
ERNESTO GERMAN VILLEGAS CALDERON  
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
LYDA SOFIA PERALTA OVALLE  
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
JOSE RICARDO PRADA TAPIA  
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



33



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

# COMUNICACIÓN AUTO DE TRÁMITE – APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: gildardoserrato@gmail.com

28 de enero de 2020, 11:59

Señor  
**GILDARDO SERRATO**  
Notificación por correo electrónico: gildardoserrato@gmail.com

## Referencia: COMUNICACIÓN AUTO DE TRÁMITE – APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA

Adjunto remitimos oficio Nro. OFI20-CNDCE-037

**Karla Andreina Socorro Carruyo**  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



**OFI20-CNDCE-037 - COMUNICACIÓN - GILDARDO SERRATO - EXPEDIENTE CNDCE-028-2019.pdf**  
1270K



Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-037

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE**  
**PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

**GILDARDO SERRATO**

Notificación por correo electrónico: [gildardoserrato@gmail.com](mailto:gildardoserrato@gmail.com)

**Referencia: COMUNICACIÓN AUTO DE TRÁMITE – APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA**

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo. Muy respetuosamente nos dirigimos con el propósito de comunicarle que en virtud de la queja allegada por usted de radicado interno Nro. **201924245** y de fecha veintitres (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la presidencia del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, a través del Auto de Trámite de Consecutivo Nro. **AUT20-CNDCE-004** de fecha Trece (13) de enero del dos mil veinte (2020) decidió la apertura de una Investigación disciplinaria en contra de los señores **VICTOR ULISES RODRIGUEZ – MANUEL DE JESUS SALAS – JESSIKA PAOLA MORA – MARIA T. ESQUIVEL – ROGELIO GOMEZ PERALTA – FREDDY ACEVEDO OSPINA** y resolvió:

"(...)

**TERCERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

- 5. ESCUCHAR** en ampliación de queja al señor **GILDARDO SERRATO SERRATO**. Fíjase como fecha para la práctica de esta prueba la del día Martes, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;

**QUINTO: NOTIFICAR** al señor **GILDARDO SERRATO SERRATO** la presente decisión con las advertencias respecto a la importancia de su asistencia así como la del aporte de pruebas;

**SÉPTIMO: ADVIÉRTASE**, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

(...)"

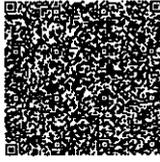
En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo [comitedeetica@partidodelau.com](mailto:comitedeetica@partidodelau.com)

Cordialmente,

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**

Secretaria Técnica

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
 Lic. Min. 001181 de julio 15/2010  
 CIU 4823 Transporte de Mercancías  
 CIU 3330 Mensajería Expresa

DE12



42  
35

envia Colvanes S.A.S. NIT 800.165.306-4  
 Principal: Carrera 58 No. 179-10 Bogotá D.C.  
 Atención al Usuario PBX (1)4239666 www.envia.co  
 ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA

REB.18783001158274  
 18/10/2018

PREFLO OC01  
 16001538001 AL  
 16002330600

CUFE: 249aae656ac5863340536898c950e18a9d51c51c6f9e8071bdcc57840da8d1751bc72b79a33815f15071ada1c4d6e15  
 Somos Autorizados Resoluc: 4327 Ju97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12508 Du/2002

FACTURA DE VENTA CONTADO 016001924054

FEC ADMISIÓN 27/01/2020 13:13		ORIGEN BOGOTA		DESTINO: COLOMBIA HUILA		REG DESTINO NEIVA		CITA ENTREGA	
REMITENTE: PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL				CENTRO DE COSTO:		UNIDADES		CAUSAL DEVOLUCIÓN	
EMAIL:						Desconocido No. 31		1 2	
DIRECCIÓN: CALLE 36 # 20 - 41						Rechusado No. 44		1 2	
Tel: 7430049		CEDULA/TI/NIT 830124379-1		COD POSTAL ORIGEN 111311406		No Resiste No. 35		1 2	
		CUENTA: 01-495-0000357				No Reclamado No. 40		1 2	
PARA: VICTOR ULISES RODRIGUEZ						Dir. Errada No. 34		1 2	
EMAIL:									
DIRECCIÓN: CARRERA 6 # 7 - 03 B/ CARMELITANO									
TEL: 0000000000		CEDULA/TI/NIT		COD POSTAL 411080		VAL SERV ME 15700		Fecha de devolución al Remitente	
		RECIBE LOS SABADOS: SI				FLETE VARIABLE 0		Observaciones en la entrega:	
NOTAS:						OTROS 0			
E&G 78314571 Nombre CC Remitente				El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, falfios valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		TOTAL FLETE 13700		Fecha Estimada de Entrega: 05/02/2020	
				DTOS		CARTAPORTE: NO			
<p>envia Colvanes S.A.S. informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Actos de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, es información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirá el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de inquietudes y reclamaciones, y será suministrada únicamente a los involucrados del servicio o trámite que usted requiere, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PCR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4239666.</p>									
<p>RECOLECCIÓN - Prueba de</p>									

41  
36

**Remitente:**

**Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U**

Calle 36 # 20-41, Bogotá

Teléfono: 7430049

comitedeetica@partidodelau.com / info@partidodelau.com

**Destinatario:**

**VICTOR ULISES RODRIGUEZ**

Dirección: Carrera 6 # 7 – 03, Barrio Carmelitano, Colombia - Huila

Referencia: Citación para notificación personal - Adjunto OFI20-CNDCE-031

*Julian*  
*22/07/2010*



Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-031

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

**VICTOR ULISES RODRIGUEZ**

Notificación a Dirección: Carrera 6 # 7 – 03, Barrio Carmelitano, Colombia - Huila

**Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de radicado No. **AUT20-CNDCE-004** del trece (13) de enero de 2020 del Proceso N° **CNDCE-028-2019**.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo [comitedeetica@partidodelau.com](mailto:comitedeetica@partidodelau.com)

Cordialmente,

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

39  
38

Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

---

**CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - EXPEDIENTE CNDCE-028-2019**

1 mensaje

Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

24 de enero de 2020, 13:34

Para: manuel.salasjes@gmail.com

Señor

**MANUEL DE JESUS SALAS DIAZ**

Notificación a Correo Electrónico: manuel.salasjes@gmail.com

Reciba un cordial saludo por parte de Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, adjunto remito Citación de Notificación Personal.

Adjunto se remite oficio Nro. OFI20-CNDCE-036

**Karla Andreina Socorro Carruyo**

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013



---

 **OFI20-CNDCE-036 - CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - MANUEL DE JESUS SALAS DIAZ - EXPEDIENTE CNDCE-028-2019.pdf**  
1268K

Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-036

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

**MANUEL DE JESUS SALAS DIAZ**

Notificación a Correo Electrónico: [manuel.salasjes@gmail.com](mailto:manuel.salasjes@gmail.com)

**Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de radicado No. **AUT20-CNDCE-004** del trece (13) de enero de 2020 del Proceso N° **CNDCE-028-2019**.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo [comitedeetica@partidodelau.com](mailto:comitedeetica@partidodelau.com)

Cordialmente,

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

**CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - EXPEDIENTE CNDCE-028-2019**

2 mensajes

Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

24 de enero de 2020, 13:31

Para: latygalk.8@gmail.com

Señora

**JESSIKA PAOLA MORA CASTRO**

Notificación a Correo Electrónico: latygalk.8@gmail.com

Reciba un cordial saludo por parte de Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, adjunto remito Citación de Notificación Personal.

Adjunto se remite oficio Nro. OFI20-CNDCE-035

**Karla Andreina Socorro Carruyo**

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013



 **OFI20-CNDCE-035 - CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - JESSIKA PAOLA MORA CASTRO - EXPEDIENTE CNDCE-028-2019.pdf**  
1268K

**Mail Delivery Subsystem** <mailer-daemon@googlemail.com>

24 de enero de 2020, 13:32

Para: comitedeetica@partidodelau.com

**No se ha encontrado la dirección**

Tu mensaje no se ha entregado a **latygalk.8@gmail.com** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

**MÁS INFORMACIÓN**

La respuesta fue:

550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn more at [https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser\\_s68sor84820vss.121](https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser_s68sor84820vss.121) - gsmtip

Final-Recipient: rfc822; latygalk.8@gmail.com

Action: failed

Status: 5.1.1

Diagnostic-Code: smtp; 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or

550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at

550 5.1.1 [https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser\\_s68sor84820vss.121](https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser_s68sor84820vss.121) - gsmtip

Last-Attempt-Date: Fri, 24 Jan 2020 10:32:11 -0800 (PST)

----- Mensaje reenviado -----

From: Comité de Ética <comitedeetica@partidodelau.com>

To: latygalk.8@gmail.com

Cc:

Bcc:

Date: Fri, 24 Jan 2020 13:31:57 -0500

Subject: CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - EXPEDIENTE CNDCE-028-2019

Señora

**JESSIKA PAOLA MORA CASTRO**

Notificación a Correo Electrónico: latygalk.8@gmail.com

Reciba un cordial saludo por parte de Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, adjunto remito Citación de Notificación Personal.

Adjunto se remite oficio Nro. OFI20-CNDCE-035

--

**Karla Andreina Socorro Carruyo**

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013



24 de enero de 2020, 13:27

Para: kami12345net@gmail.com

Señora

**MARIA DEL TRANSITO ESQUIVEL**

Notificación a Correo Electrónico: kami12345net@gmail.com

Reciba un cordial saludo por parte de Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, adjunto remito Citación de Notificación Personal.

Adjunto se remite oficio Nro. OFI20-CNDCE-034

**Karla Andreina Socorro Carruyo**

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013



---

**OFI20-CNDCE-034 - CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - MARIA DEL TRANSITO ESQUIVEL - EXPEDIENTE CNDCE-028-2019.pdf**  
1268K

Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-034

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señora

**MARIA DEL TRANSITO ESQUIVEL**

Notificación a Correo Electrónico: [kami12345net@gmail.com](mailto:kami12345net@gmail.com)

**Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de radicado No. **AUT20-CNDCE-004** del trece (13) de enero de 2020 del Proceso N° **CNDCE-028-2019**.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo [comitedeetica@partidodelau.com](mailto:comitedeetica@partidodelau.com)

Cordialmente,

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

---

**CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - EXPEDIENTE CNDCE-028-2019**

---

Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

27 de enero de 2020, 7:52

Para: rogelioperaltag@outlook.es

Señor

**ROGELIO PERALTA GÓMEZ**

Notificación a Correo Electrónico: rogelioperaltag@outlook.es

Reciba un cordial saludo por parte de Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, adjunto remito Citación de Notificación Personal.

Adjunto se remite oficio Nro. OFI20-CNDCE-033

Karla Andreina Socorro Carruyo  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



[El texto citado está oculto]

---

 **OFI20-CNDCE-033 - CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - ROGELIO PERALTA GOMEZ - EXPEDIENTE CNDCE-028-2019.pdf**  
1268K

32  
45

Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-033

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

**ROGELIO PERALTA GÓMEZ**

Notificación a Correo Electrónico: [rogelioperaltag@outlokk.es](mailto:rogelioperaltag@outlokk.es)

**Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de radicado No. **AUT20-CNDCE-004** del trece (13) de enero de 2020 del Proceso N° **CNDCE-028-2019**.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo [comitedeetica@partidodelau.com](mailto:comitedeetica@partidodelau.com)

Cordialmente,

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Partido de  
la Unidad.

Líderes de  
la unidad.  
[lideresdelau.com](http://lideresdelau.com)

31  
46

Bogotá, 16 de enero de 2020

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de **Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U"**. Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

### CERTIFICO:

Que el señor **VICTOR ULISES RODRIGUEZ**, identificado con C.C. No. **83247991**, es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 26/04/2014. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, con fecha 16 de enero de 2020

Cordialmente,

  
**ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U  
Secretario General

Generada Electrónicamente  
Generado Por : ksocomo  
Código Único de Verificación:  
7b39eefb-6c92-439e-8df3-4ee3bbb1b470

 Búsqueda Militante (/Militantes/BusquedaAvanzada)

Generar certificado ▾

Información General

Avales

Historia de candidatura

Reposición Votos

Histórico Militante

### Información básica

**Tipo de Documento** CÉDULA DE CIUDADANÍA  
**Numero de Documento** 83247991  
**Primer Nombre:** VICTOR ULISES  
**Apellidos :** RODRIGUEZ  
**Fecha Nacimiento**  
**Genero:** MASCULINO

### Ubicación

**Dirección:** carrera 6 No.7-03 barrio Carmelitano - Colombia Huila  
**📞 Telefono Fijo:**  
**📱 Celular:** 3125607289  
**✉ Correo Electrónico:** victor2506@hotmail.es  
**Departamento de residencia:** HUILA  
**Municipio:** COLOMBIA

### Datos de notificación

**Dirección:** carrera 6 No.7-03 barrio Carmelitano - Colombia Huila  
**📞 Telefono:** 3125607289  
**✉ Correo Electrónico:** victor2506@hotmail.es  
**📘 Facebook:**  
**🐦 Twiter:**  
**📷 Instagram:**  
**📺 Youtube:** Youtube:

### Estado Militante

**Activo:**   
**Fecha Inicio** 26/04/2014 12:00:00 a. m.  
**Fecha Fin:**





Partido de  
la Unidad.

Líderes de  
la unidad.  
lideresdelau.com

30  
47

Bogotá, 16 de enero de 2020

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de **Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U"**. Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

### CERTIFICO:

Que el señor **MANUEL DE JESUS SALAS DIAZ**, identificado con C.C. No. **83248882**, es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 24/07/2019. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado ,con fecha 16 de enero de 2020

Cordialmente,

  
**ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U  
Secretario General

Generada Electrónicamente  
Generado Por : ksocorro  
Código Único de Verificación:  
5c4814fa-5036-4897-9455-50x047bc5239

[🔍 Búsqueda Militante \(/Militantes/BusquedaAvanzada\)](#)

Generar certificado ▾

Información General

Avales

Historia de candidatura

Reposición Votos

Histórico Militante

## Información básica

**Tipo de Documento** CÉDULA DE CIUDADANÍA**Numero de Documento** 83248882**Primer Nombre:** MANUEL DE JESUS**Apellidos :** SALAS DIAZ**Fecha Nacimiento****Genero:** MASCULINO

## Ubicación

**Dirección:** VEREDA ZARAGOZA**📞 Telefono Fijo:****📱 Celular:** 3132253244**✉ Correo Electrónico:** manuel.salasjes@gmail.com**Departamento de residencia:** HUILA**Municipio:** COLOMBIA

## Datos de notificación

**Dirección:** VEREDA ZARAGOZA**📞 Telefono:** 3132253244**✉ Correo Electrónico:** manuel.salasjes@gmail.com**📘 Facebook:****🐦 Twiter:****📷 Instagram:****📺 Youtube:** Youtube:

## Estado Militante

**Activo:** **Fecha Inicio** 24/07/2019 07:08:32 p. m.**Fecha Fin:**

**Bogotá, 27 de enero de 2020**

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de **Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U"**. Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

**CERTIFICO:**

Que la señora **MARIA DEL TRANSITO ESQUIVEL**, identificado con C.C. No. **52934448**, es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 24/07/2019. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, con fecha 27 de enero de 2020

Cordialmente,



**ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U  
Secretario General

🔍 Búsqueda Militante (/Militantes/BusquedaAvanzada)

Generar certificado ▾

Información General

Avales

Historia de candidatura

Reposición Votos

Histórico Militante

#### Información básica

**Tipo de Documento** CÉDULA DE CIUDADANÍA

**Numero de Documento** 52934448

**Primer Nombre:** MARIA DEL TRANSITO

**Apellidos :** ESQUIVEL

**Fecha Nacimiento**

**Genero:** FEMENINO

#### Ubicación

**Dirección:** CENTRO COLOMBIA HUILA

☎ **Telefono Fijo:**

☎ **Celular:** 3204373775

✉ **Correo Electrónico:** kami12345net@gmail.com

**Departamento de residencia:** HUILA

**Municipio:** COLOMBIA

#### Datos de notificación

**Dirección:** CENTRO COLOMBIA HUILA

☎ **Telefono:** 3204373775

✉ **Correo Electrónico:** kami12345net@gmail.com

📘 **Facebook:**

🐦 **Twiter:**

📷 **Instagram:**

📺 **Youtube:** Youtube:

#### Estado Militante

**Activo:**

**Fecha Inicio** 24/07/2019 06:54:45 p. m.

**Fecha Fin:**





Partido de  
la Unidad.

Líderes de  
la unidad.  
lideresdelounidad.com

28  
49

Bogotá, 16 de enero de 2020

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de **Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U"**. Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

### CERTIFICO:

Que la señora **JESSIKA PAOLA MORA CASTRO** identificado con C.C. No. **1007186065**, es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 30/07/2019. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado ,con fecha 16 de enero de 2020

Cordialmente,

  
**ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U  
Secretario General

Generada Electrónicamente  
Generado Por : ksocorro  
Código Único de Verificación:  
1699c32f-7f88-4883-95b6-6068ad77393a

 Búsqueda Militante (/Militantes/BusquedaAvanzada)

Generar certificado ▾

Información General

Avales

Historía de candidatura

Reposición Votos

Histórico Militante

#### Información básica

**Tipo de Documento** CÉDULA DE CIUDADANÍA

**Numero de Documento** 1007186065

**Primer Nombre:** JESSIKA PAOLA

**Apellidos :** MORA CASTRO

**Fecha Nacimiento**

**Genero:** FEMENINO

#### Ubicación

**Dirección:** VEREDA SAN EMILIO

 **Telefono Fijo:**

 **Celular:** 3209863086

 **Correo Electrónico:** latygalk.8@gmail.com

**Departamento de residencia:** HUILA

**Municipio:** COLOMBIA

#### Datos de notificación

**Dirección:** VEREDA SAN EMILIO

 **Telefono:** 3209863086

 **Correo Electrónico:** latygalk.8@gmail.com

 **Facebook:**

 **Twiter:**

 **Instagram:**

 **Youtube:** Youtube:

#### Estado Militante

**Activo:**

**Fecha Inicio** 30/07/2019 12:41:59 p. m.

**Fecha Fin:**



**Bogotá, 16 de enero de 2020**

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de **Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U"**. Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

### **CERTIFICO:**

Que el señor **ROGELIO GOMEZ PERALTA**, identificado con C.C. No. **83248377**, es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 28/06/2019. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, con fecha 16 de enero de 2020

Cordialmente,



**ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U  
Secretario General

Generada Electrónicamente  
Generado Por : ksocorro  
Código Único de Verificación:  
a271ed78-cbbb-48f2-818f-cd0b2830d2de

[Búsqueda Militante \(/Militantes/BusquedaAvanzada\)](#)

Generar certificado ▾

Información General

Avales

Historia de candidatura

Reposición Votos

Histórico Militante

## Información básica

**Tipo de Documento** CÉDULA DE CIUDADANÍA**Numero de Documento** 83248377**Primer Nombre:** ROGELIO GOMEZ**Apellidos :** PERALTA**Fecha Nacimiento****Genero:** MASCULINO

## Ubicación

**Dirección:** VEREDA LAS MERCEDES**☎ Telefono Fijo:****📱 Celular:** 3133216007**✉ Correo Electrónico:** rogelioperaltag@outlook.es**Departamento de residencia:** HUILA**Municipio:** COLOMBIA

## Datos de notificación

**Dirección:** VEREDA LAS MERCEDES**☎ Telefono:** 3133216007**✉ Correo Electrónico:** rogelioperaltag@outlook.es**📘 Facebook:****🐦 Twiter:****📷 Instagram:****📺 Youtube:** Youtube:

## Estado Militante

**Activo:** **Fecha Inicio** 28/06/2019 04:04:37 p. m.**Fecha Fin:**



Partido de  
la Unidad.

Líderes de  
la unidad.  
lideresdelainidad.com

26  
51

Bogotá, 16 de enero de 2020

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de **Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U"**. Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

### CERTIFICO:

Que el señor **FREDY ACEVEDO OSPINA** identificado con C.C. No. **4899444**, es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 29/06/2019. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado ,con fecha 16 de enero de 2020

Cordialmente,

  
**ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U  
Secretario General

Generada Electrónicamente  
Generado Por : ksocorro  
Código Único de Verificación:  
778ea43b-fd7a-43c5-8200-43215449e9ca

[🏠 Búsqueda Militante \(/Militantes/BusquedaAvanzada\)](#)

Generar certificado ▾

Información General

Avales

Historia de candidatura

Reposición Votos

Histórico Militante

## Información básica

**Tipo de Documento** CÉDULA DE CIUDADANÍA**Numero de Documento** 4899444**Primer Nombre:** FREDY**Apellidos :** ACEVEDO OSPINA**Fecha Nacimiento****Genero:** MASCULINO

## Ubicación

**Dirección:** VEREDA BOQUERÓN /**📞 Telefono Fijo:****📱 Celular:** 3213294154**✉ Correo Electrónico:** 4899444@GMAIL.COM**Departamento de residencia:** HUILA**Municipio:** COLOMBIA

## Datos de notificación

**Dirección:** VEREDA BOQUERÓN**📞 Telefono:** 3213294154**✉ Correo Electrónico:** 4899444@GMAIL.COM**📘 Facebook:****🐦 Twiter:****📷 Instagram:****📺 Youtube:** Youtube:

## Estado Militante

**Activo:** **Fecha Inicio** 29/06/2019 11:29:14 a. m.**Fecha Fin:**



Al contestar cite este número  
AUT20-CNDCE-004

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	<b>ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ</b>
RADICACIÓN:	<b>CNDCE-028-2019</b>
DISCIPLINADO:	<b>VICTOR ULISES RODRIGUEZ – MANUEL DE JESUS SALAS – JESSIKA PAOLA MORA – MARIA T. ESQUIVEL – ROGELIO GOMEZ PERALTA – FREDDY ACEVEDO OSPINA</b>
CARGO:	<b>CANDIDATOS AL CONCEJO DE COLOMBIA - HUILA</b>
QUEJOSO:	<b>GILDARDO SERRATO SERRATO</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>COLOMBIA - HUILA</b>
FECHA DE LOS HECHOS:	<b>POR DETERMINAR</b>
FECHA DE LA QUEJA:	<b>23 DE OCTUBRE DE 2019</b>

Bogotá, D. C., Trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

**1. DE LA COMPETENCIA**

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

**ARTICULO 41.** *Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.*

*Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.*

**ARTICULO 43.** *Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.*

**ARTICULO 44.** *Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*
- 2. Declarado inexecutable.*
- 3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.*

(...)

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también estipuló que:



**Artículo 4º. Contenido de los estatutos.** Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:

(...)

5. Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.

(...)

9. Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.

(...)

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 Ibidem, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

Al solicitar y obtener un aval por parte del Partido de la U, para representar a este como Concejal del Municipio de Colombia, Departamento de Huila, los señores **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS SALAS, JESSIKA PAOLA MORA, MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL, ROGELIO GOMEZ PERALTA, FREDDY ACEVEDO OSPINA**, se convirtieron en militantes de este partido político y por lo tanto aceptaron de manera libre, voluntaria y consiente el contenido de los estatutos y por ende su obligatorio y estricto cumplimiento.

Fuerza es que este Comité Nacional Disciplinario y de Control Ético, es plenamente competente para conocer la presente queja remitida por el señor **GILDARDO SERRATO SERRATO** y para adelantar la correspondiente investigación disciplinaria en la que figuran como disciplinables los señores **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS SALAS, JESSIKA PAOLA MORA, MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL, ROGELIO GOMEZ PERALTA, FREDDY ACEVEDO OSPINA**, en su condición de candidatos al concejo de Colombia – Huila por el Partido de la U en los comicios del 27 de octubre de 2019.

## 2. DE LA QUEJA

El señor **GILDARDO SERRATO SERRATO**, remitió a este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético una solicitud para que se investigue si hubo o no una violación de los estatutos del Partido por parte de los señores **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS SALAS, JESSIKA PAOLA MORA, MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL, ROGELIO GOMEZ PERALTA, FREDDY ACEVEDO OSPINA**, en su condición de candidatos al concejo del municipio de Colombia - Huila, pertenecientes al Partido de la U, por una aparente doble militancia.



### 3. DE LOS HECHOS

La solicitud de investigación, según la queja, se basa en lo siguiente::

"(...)

*El Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la "U" tiene inscritos y avalados seis (06) candidatos al concejo Municipal de Colombia Huila u los cuales son con su respectivo numero en el tarjetón; 1.- **VÍCTOR ULÍSES RODRÍGUEZ**; 2.- **FREDY ACEVEDO OSPINA**; 3.- **ROGELIO PERALTA GÓMEZ**; 4.- **MARÍA T. BONILLA**; 5.- **JESSICA PAOLA MORA** y 6.- **MANUEL DE JESUS SALAS***

*Estos seis (06) candidatos al Concejo Municipal de Colombia Huila inscritos y avalados por el Partido de la "U" abierta y públicamente eb esta contienda electoral apoyan decisivamente a los candidatos del Partido Liberal Colombiano como son al señor Arbey Vargas Manguera candidato a la alcaldía municipal de Colombia Huila; al señor Pero Hernán Suarez y la señorita Karol Ortigoza candidatos a la Asamblea Departamental del Huila y al señor Luis Enrique Dussan candidato a la gobernación del Huila. (Como se demuestrab en las fotografías anexas a este escrito). Con este apoyo incondicional están incurriendo en doble militancia política, pues, sus partidos sin haber realizado alguna alianza, acuerdo o coalición programática o política apoyan a candidatos diferentes a los avalados por sus respectivos partidos.*

"(...)"

### 3. DE LA FALTA

El Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, por mandato de las leyes 130 de 1994 y de la ley 1475 de 2011, adoptó su propio estatuto.

Dentro del Estatuto del Partido de la U, se fijó como deber de todo militante el de cumplir con la Constitución Política, las leyes de la República y los propios estatutos. Artículo 15, literales a y b., Estatutos del Partido de la U.

- a) *Cumplir la Constitución y las Leyes de la República.*
- b) *Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.*

El literal a. del artículo 111 estatutario, reitera el deber de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional para cumplir y respetar los estatutos y el Código de Ética:

- a) *Cumplir y hacer que se cumplan con los deberes contenidos en la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; los estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamento, Manual de Funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido, las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido.*

La ley 1475 de 2011, artículo 2, ha establecido una amplia definición respecto a la doble militancia. Y, en la parte atinente se puede citar:

"(...)



Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos y movimientos políticos, o **hayan sido** o aspiren ser **elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentren afiliados.** Los candidatos que resulten electos, siempre que fueren inscritos por un partido o movimiento político, deberán pertenecer al que los inscribió mientras ostenten la investidura o cargo, y si deciden presentarse a la siguiente elección por un partido o movimiento político distinto, deberán renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.

(...)

El Partido de la U, respetuoso de las disposiciones legales, estableció en el artículo 122 de sus estatutos la siguiente prohibición:

**ARTÍCULO 112. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS O MILITANTES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD Nacional. Ningún miembro o militante del Partido Social de Unidad Nacional podrá: (...) b) Apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del Partido.**

El Partido de la U, ha fijado, dentro de las faltas gravísimas el desconocimiento de los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con el aval de este y a nombre del mismo en actividades electorales.

**ARTÍCULO 118. FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas:**

b. *Desconocer los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con su aval para participar en su nombre en actividades político-partidistas.*

#### 4. DE LA DECISIÓN

El artículo 169 de los estatutos del Partido de la U, ordena que cuando de la queja, de la actuación oficiosa o de la indagación preliminar se pueda tener plenamente individualizado e identificado al presunto autor de la falta, la materialidad de la misma y la no evidente configuración de una causal de exoneración de responsabilidad disciplinaria, se dará inicio a la investigación formal mediante auto motivado.

Si bien es cierto, que en el escrito de la queja se hace referencia a los señores candidatos al concejo, registrados en el tarjetón de electoral con los siguientes números: "1.- **VÍCTOR ULÍSES RODRÍGUEZ**; 2.- **FREDY ACEVEDO OSPINA**; 3.- **ROGELIO PERALTA GÓMEZ**; 4.- **MARÍA T. BONILLA**; 5.- **JESSICA PAOLA MORA** y 6.- **MANUEL DE JESUS SALAS**", no es menos cierto que los nombres correctos de los candidatos a dicho concejo por el Partido son los siguientes: **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS SALAS, JESSIKA PAOLA MORA, MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL, ROGELIO GOMEZ PERALTA, FREDDY ACEVEDO OSPINA**, por lo que al sentir de este Comité la acción disciplinaria se debe dirigir contra estos siguiendo la intención del quejoso que a pesar de no escribir correctamente unos nombres si hizo referencia a sus identificaciones en la tarjeta electoral.

Por ello, en virtud de lo anterior, de la queja remitida, se aceptan las afirmaciones hechas por el quejoso partiendo del principio de buena fe, con lo cual se evidencia que esta va



dirigida directamente contra los presuntos autores de la conducta disciplinable objeto de censura y estos se encuentran plenamente identificados e individualizados y corresponden a **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS SALAS, JESSIKA PAOLA MORA, MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL, ROGELIO GOMEZ PERALTA, FREDDY ACEVEDO OSPINA**, identificados con la C.C. Nros. 83.247.991, 83.248.882, 1.007.186.065, 52.934.448, 83.248.377 y 4.899.444 respectivamente; militantes y candidatos al concejo por el Partido de la U.

Sin haber escuchado en declaración a los señores **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS SALAS, JESSIKA PAOLA MORA, MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL, ROGELIO GOMEZ PERALTA, FREDDY ACEVEDO OSPINA**, ni sus descargos, no se encuentra hasta el momento la configuración de causal alguna de exoneración de responsabilidad disciplinaria contemplada en el artículo 125 estatutario.

Se desprende entonces que los señores **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS SALAS, JESSIKA PAOLA MORA, MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL, ROGELIO GOMEZ PERALTA, FREDDY ACEVEDO OSPINA**, presuntamente pudieron haber violado el literal b., del artículo 112, de los estatutos del Partido de la U, que reiteran la obligación de no incurrir en la prohibición de doble militancia contemplada en el artículo 2 de la ley 1475 de 2011.

Como respetar la Constitución Política, las leyes y los estatutos, surgen como inamovibles del Partido, los cuales son aceptados como obligatorios al momento de empezar la militancia en el Partido, y el aparente incumplimiento de esto significa que podríamos estar ante una violación estatutaria lo cual merece la correspondiente investigación disciplinaria por parte de este órgano de control y el reproche, en caso de que se encuentre responsabilidad en los militantes del Partido.

Fuerza es, que satisfechos los requisitos del artículo 169 del estatuto del Partido de la U y en la procura que tiene este Comité en la moralización del Partido, se hace imperioso dar inicio a una investigación disciplinaria formal en contra de los señores **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS SALAS, JESSIKA PAOLA MORA, MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL, ROGELIO GOMEZ PERALTA, FREDDY ACEVEDO OSPINA**, a fin de que, establecida la materialidad de la conducta investigada la cual se desprende de la queja presentada por el señor **GILDARDO SERRATO SERRATO** y a la cual se le debe dar total credibilidad, se esclarezcan las razones determinantes del hecho, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que se cometió la supuesta falta, el daño causado y la posible responsabilidad de los investigados.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

#### R E S U E L V E:

**PRIMERO:** Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de los señores **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS SALAS, JESSIKA PAOLA MORA, MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL, ROGELIO GOMEZ PERALTA, FREDDY ACEVEDO OSPINA**, identificados con la C. C. Nros. 83.247.991, 83.248.882, 1.007.186.065, 52.934.448, 83.248.377 y 4.899.444 respectivamente, militantes del Partido de la U, y candidatos al concejo del Municipio de Colombia, Departamento de Huila, por el Partido de la U, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Abrir término de quince (15) días para practicar las pruebas tanto las decretadas de oficio como las que soliciten los sujetos procesales.



**TERCERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba los documentos que acompañan la presente queja;
2. **SOLICITAR**, a la secretaria general del Partido la hoja de vida de **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS SALAS, JESSIKA PAOLA MORA, MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL, ROGELIO GOMEZ PERALTA, FREDDY ACEVEDO OSPINA;**
3. **ALLEGAR** copia del formulario E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde figure la inscripción de **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS SALAS, JESSIKA PAOLA MORA, MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL, ROGELIO GOMEZ PERALTA, FREDDY ACEVEDO OSPINA** al respectivo concejo, para que haga parte del proceso;
4. **OFICIAR** a la secretaria general del Partido a fin de que informe si se autorizó a los señores **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS SALAS, JESSIKA PAOLA MORA, MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL, ROGELIO GOMEZ PERALTA, FREDDY ACEVEDO OSPINA,** a apoyar a candidatos del Partido Liberal para los comicios realizados el pasado 27 de octubre de 2019. En caso afirmativo, que alleguen el documento de autorización;
5. **ESCUCHAR** en ampliación de queja al señor **GILDARDO SERRATO SERRATO.** Fíjase como fecha para la práctica de esta prueba la del día Martes, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;
6. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea a los señores **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS SALAS, JESSIKA PAOLA MORA, MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL, ROGELIO GOMEZ PERALTA, FREDDY ACEVEDO OSPINA,** en su condición de militante del Partido de la U. Adviértase, sobre los derechos que le asisten de conformidad 132 y 133 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia de la siguiente manera:
  - 6.1. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **VICTOR ULISES RODRIGUEZ.** Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día Martes, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (02:00 pm), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá.
  - 6.2. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **MANUEL DE JESUS SALAS.** Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día



- Martes, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), a las cuatro de la tarde (04:00 pm), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá.
- 6.3. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea a la señora **JESSIKA PAOLA MORA**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día Miércoles, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá.
  - 6.4. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea a la señora **MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día Miércoles, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), a las once de la mañana (11:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá.
  - 6.5. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **ROGELIO GOMEZ PERALTA**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día Miércoles, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (02:00 pm), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá.
  - 6.6. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **FREDDY ACEVEDO OSPINA**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día Jueves, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá.
7. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar.

**CUARTO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a los señores **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS SALAS, JESSIKA PAOLA MORA, MARIA DEL TRÁNSITO ESQUIVEL, ROGELIO GOMEZ PERALTA, FREDDY ACEVEDO OSPINA**, advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso; que deberá, en lo posible, aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Líbrense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, désignesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

**QUINTO: NOTIFICAR** al señor **GILDARDO SERRATO SERRATO** la presente decisión con las advertencias respecto a la importancia de su asistencia así como la del aporte de pruebas;

**SEXTO: AUTORIZASE**, en caso de que esta instancia no pueda sesionar en su sede principal o que considere necesario e indispensable el desplazamiento del grupo investigador a otra ciudad, a fin de escuchar la ampliación de la queja, la versión libre, la práctica de las pruebas decretadas así como de las que llegaren a surgir de aquellas o de las solicitadas por los sujetos procesales, sesionar en audiencia en la ciudad de definida por el investigador. La dirección de la audiencia, de ser modificada, deberá ser informada



a los interesados y al investigado posteriormente por orden del CNDCE, con la debida anticipación;

**SÉPTIMO: ADVIÉRTASE,** a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

**OCTAVO: COMUNÍQUESE,** al señor Veedor del Partido la presente decisión;

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
**Presidente**

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Al contestar cite este número  
OFI19-CNDCE-336

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 20 de diciembre de 2019

En razón que la dra. LAURA YANETH MARTINEZ DOMINGUEZ, renunció al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, La presidencia del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico somete nuevamente a reparto la siguiente investigación así:

<b>RADICADO</b>	<b>INVESTIGADO</b>	<b>FECHA REPARTO</b>	<b>CONSEJERO</b>
CNDCE-028-2019	Victor Ulises Rodriguez - Fredy Acevedo Ospina - Rogelio Peralta Gómez - Maria T. Bonilla - Jessica Paola Mora - Manuel de Jesus Salas	20 de diciembre de 2019	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ

**Karla Andreina Socorro Carruyo**  
**Secretaria Técnica**  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control  
Ético

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
**Presidente**  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control  
Ético

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo



Al contestar cite este número  
OFI19-CNDCE-320

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 18 de Noviembre de 2019

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-028-2019	Victor Ulises Rodriguez - Fredy Acevedo Ospina - Rogelio Peralta Gómez - Maria T. Bonilla - Jessica Paola Mora - Manuel de Jesus Salas	18 de noviembre de 2019	Laura Yaneth Martínez Domínguez

Antonio Abel Calvo Gómez  
Presidente CNDCE

Karla Andreina Socorro Carruyo  
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo

45  
62

---

**RESPUESTA RI: 201924245 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019**

1 mensaje

---

**Comite de Etica** <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: gildardoserrato@gmail.com

6 de noviembre de 2019, 16:12

Bogotá D.C, 6 de noviembre de 2019

Señor

**GILDARDO SERRATO SERRATO**

Notificación por correo electrónico: gildardoserrato@gmail.com

ASUNTO: RESPUESTA RI: 201924245 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019

Adjunto remitimos respuesta a través del Oficio Nro. OFI19-CNDCE-248

Karla Andreina Socorro Carruyo  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



---

 **OFI19-CNDCE-248 - Respuesta RI 201924245 - Gildardo Serrato Serrato.pdf**  
1305K



**Partido de  
la Unidad.**

**Líderes de  
la unidad.**  
lideresdelounidad.com

Al contestar cite este número  
OF119-CNDCE-248

Bogotá D.C, 6 de noviembre de 2019

Señor

**GILDARDO SERRATO SERRATO**

Notificación por correo electrónico: [gildardoserrato@gmail.com](mailto:gildardoserrato@gmail.com)

ASUNTO: RESPUESTA RI: 201924245 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019

Respetado Sr. Serrato,

Recibida la queja presentada por usted y en la cual señala algunos actos realizados por los señores **VÍCTOR ULISES RODRIGUEZ, FREDY ACEVEDO OSPINA, ROGELIO PERALTA GÓMEZ, MARIA T. BONILLA, JESSICA PAOLA MORA Y MANUEL DE JESUS SALAS**, candidatos al concejo de Colombia – Huila, por el Partido de la U, la presidencia de este Comité ha dado instrucciones precisas para que se inicie una Investigación, la cual estará siendo notificada en próximos días.

Agradeciendo el interés por lograr la moralización del Partido,

Cordialmente,

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**

Presidente

**Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético - CNDCE**  
Partido de la U

4  
63

Colombia Huila, Octubre 22 de 2019

Señores Directivos:

**PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**  
Bogotá D.C.-

**ASUNTO:** Denuncia por doble militancia política candidatos a Concejo Municipal Colombia Huila

Respetados Señores:

Según lo dispuesto en el artículo 265 de la Constitución Política de Colombia, el Consejo Nacional Electoral regula, inspecciona, vigila y controla la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos. Asimismo, vela por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos; colabora con la realización de consultas de los partidos y movimientos; decide la revocatoria de la inscripción de candidatos a corporaciones públicas o cargos de elección popular, entre otras causas, por doble militancia; así como cumple otras funciones.

Al respecto, el Consejo Nacional Electoral ha conceptuado recientemente lo siguiente: *"Lo primero que hay que indicar es que en ningún caso se permitirá pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político; según la Constitución Política Colombiana, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional..."*.

De manera que, si alguien que actualmente ostenta una candidatura a una corporación pública (candidatos al concejo municipal) por un partido o movimiento político no podrán apoyar candidatos de otras organizaciones.

La primera regla constitucional relevante, contenida en el segundo inciso del artículo 107, es la de que si bien todos los ciudadanos tienen tanto el derecho de fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos como la libertad de afiliarse o retirarse de ellos, "En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento jurídico con personería jurídica". La prohibición de la doble militancia y del transfuguismo político, en los términos antes mencionados, tiene como fin constitucional el fortalecimiento de los partidos y movimientos políticos, basado en el aumento del estándar de disciplina de sus miembros e integrantes. A su vez, el fenómeno del transfuguismo tiene importante incidencia en la vigencia del principio de soberanía popular, habida cuenta las particularidades del sistema electoral colombiano. Por ende, las consideraciones antes efectuadas serán de utilidad al momento de determinar si la norma

constitucional acusada configura una expresión del exceso del poder de reforma de la Constitución. (Sentencia 334 de 2013 Corte Constitucional)

A partir de la promulgación de la Ley 1437 del 2011, la transgresión de la prohibición de doble militancia pasó a formar parte de las causales que permiten anular una elección por voto popular, precisa la Sección Quinta del Consejo de Estado.

El Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la "U" tiene inscritos y avalados seis (06) candidatos al concejo Municipal de Colombia Huila y los cuales son con su respectivo numero en el tarjetón: **1.- VÍCTOR ULISES RODRÍGUEZ; 2.- FREDY ACEVEDO OSPINA; 3.- ROGELIO PERALTA GÓMEZ; 4.- MARÍA T. BONILLA; 5.- JESSICA PAOLA MORA y 6.- MANUEL DE JESÚS SALAS**

Estos seis (06) candidatos al Concejo Municipal de Colombia Huila inscritos y avalados el Partido de la "U" abierta y públicamente en esta contienda electoral apoyan decisivamente a los candidatos del Partido Liberal Colombiano como son al señor Arbey Vargas Manguera candidato a la alcaldía municipal de Colombia Huila; al señor Pedro Hernán Suarez y la señorita Karol Ortigoza candidatos a la Asamblea Departamental del Huila y al señor Luis Enrique Dussan candidato a la gobernación del Huila. (Como se demuestran en las fotografías anexas a este escrito). Con este apoyo incondicional están incurriendo en doble militancia política, pues, sus partidos sin haber realizado alguna alianza, acuerdo o coalición programática o política apoyan a candidatos diferentes a los avalados por sus respectivos partidos.

Igualmente estos candidatos al concejo municipal del Partido de la "U" desconocen terminantemente el ACUERDO DE ADHESION PROGRAMATICA Y POLITICA ENTRE EL PARTIDO CAMBIO RADICAL Y EL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U. PARA APOYAR LA CANDIDATURA DE **ISAURO LOZANO DIAZ A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOMBIA HUILA, PARA LAS ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019.** (El cual se anexa fotocopia) suscrito el día 10 del mes de septiembre de 2019 y firmado por los doctores German Córdoba Ordoñez del Partido Cambio Radical y Álvaro Echeverry Londoño del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U., en todo su clausulado, especialmente la cláusula tercera que hace referencia a las obligaciones generales de la adhesión, en su numeral 4 el cual reza: *"Reconocer públicamente que la suscripción del acuerdo de adhesión tiene carácter vinculante y por tanto, los partidos adheridos como sus directivos, no podrán apoyar candidato distinto al que fue designado en la presente adhesión, en la medida que la inobservancia de este precepto, será causal de solicitud de nulidad o revocatoria de la inscripción del candidato que apoye a uno distinto por incurrir en doble militancia."*

La doble militancia de apoyo a un candidato diferente al avalado por el partido se materializa, toda vez que, se demuestra que los denunciados -los candidatos al concejo municipal de Colombia Huila- pertenecen o tiene aval del Partido de la "U" y que en la actualidad apoyan la candidatura del señor Arbey Vargas Manguera para la alcaldía de Colombia Huila, quien participa en la contienda electoral por el

Partido Liberal Colombiano en solitario, sin apoyos, alianzas, adicciones o coaliciones de otros partidos o movimientos políticos, en lugar de haberse mantenido al margen pues su partido no tiene candidato oficial inscrito en dicha contienda electoral.

La modalidad de doble militancia atribuida está consagrada en el inciso 2º del artículo 2º de la Ley 1475 de 2011, el cual establece que:

***"Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos y movimientos políticos, o hayan sido o aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentren afiliados (...)"*** (resaltado fuera de texto).

De la norma transcrita se pueden extraer los siguientes elementos configurativos de la prohibición a saber:

a) *Un sujeto activo*, según el cual deben abstenerse de realizar la conducta prohibitiva, de un lado, los que detenten algún tipo de cargo directivo, de gobierno, administración o control dentro de la organización política, y de otro, los que hayan sido o aspiren a ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular.

b) *Una conducta prohibitiva* consistente en apoyar a un candidato distinto al inscrito por la organización política a la que se encuentren afiliadas las personas descritas anteriormente. En otras palabras, lo que esta modalidad de doble militancia proscribía es la ayuda, asistencia, respaldo o acompañamiento de cualquier forma o en cualquier medida a un candidato distinto al avalado por la respectiva organización política.

Advertir que lo que materializa esta conducta es, en estricto sentido, el apoyo a un candidato distinto del oficial, y no, el no apoyo del candidato propio.

c) *Un elemento temporal*, aunque no está expreso en la redacción de la norma, una interpretación sistemática y con efecto útil de esta disposición impone colegir que la modalidad de apoyo de doble militancia solo puede ejercerse en época de campaña electoral, la cual comprende desde el momento en el que la persona inscribe su candidatura hasta el día de las elecciones. Esto es así, porque solo durante ese lapso se puede hablar de candidatos en el sentido estricto de la palabra, y por ende, solo en este espacio de tiempo se podría ejecutar la conducta que la norma reprocha, es decir, el apoyo a las candidaturas.

Con base en lo expuesto, la dirección del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U y el Consejo Nacional Electoral determinará si en el caso concreto, estos seis candidatos al concejo municipal de Colombia Huila del partido de la "U" se encuentran inmersos en doble militancia, y que por consiguiente tomará las medidas y acciones correspondientes, como sería la anulación de su posible elección como concejales municipales, y anticipadamente su retiro de la contienda electoral actual y posteriormente su inhabilidad para participar en futuras elecciones

41  
66

(muerte política) en el tiempo que esa Dirección y ese Consejo consideren necesario y conveniente.

Atentamente.

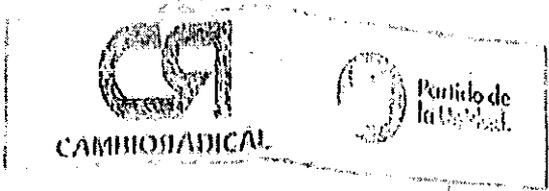


**GILDARDO SERRATO SERRATO**  
C.C. Nro. 1.075.598.217 de Bogotá DC.  
email. [gildardoserrato@gmail.com](mailto:gildardoserrato@gmail.com)  
Cel. No. 313-2349365

ANEXO: Lo enunciado

CC. -Consejo Nacional Electoral

69



306  
310  
360  
L  
VCH  
ESL

ACUERDO DE ADHESIÓN PROGRAMÁTICA Y POLÍTICA ENTRE EL PARTIDO CAMBIO RADICAL Y EL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U, PARA APOYAR LA CANDIDATURA DE ISAURO LOZANO DIAZ A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLOMBIA (HUILA), PARA LAS ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019.

REPRESENTANTES LEGALES Y/O APODERADOS				
Nombres y Apellidos	Documento de Identidad		Partido o Movimiento Político o Grupo Significativo de Ciudadanos	Personería Jurídica
	Tipo	Número		
1. ROSMAY LOZANO CRONERZ	C.C.	12 989 323 de Pasto (Huila)	Partido Cambio Radical	Resolución No 009411 del 2017
2. ALVARO ECHEVERRY LOZANO	C.C.	10 355 488 de Manizales (Caldas)	Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la U	Resolución No 7954 del 2017

Entre los suscritos y arriba registrados Representantes Legales y/o Apoderados, hemos resuelto suscribir una ADHESIÓN PARA APOYAR la candidatura avalada por el PARTIDO CAMBIO RADICAL de ISAURO LOZANO DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.786, como candidato a la ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOMBIA (HUILA), en las elecciones que se llevarán a cabo el 27 de octubre de 2019, para el periodo constitucional 2020 - 2023.

Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:

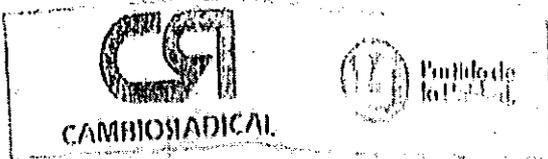
1) Que la parte final del literal primero del artículo 20 de la Ley 1475 de 2011 prevé: "(...) Igualmente será el deber de los partidos y movimientos con personería jurídica que nunca no participen en la coalición decidida dentro o apoyar el candidato de la coalición." 2) Que el PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U, NO avaló y tampoco suscribió acuerdo de coalición con otra Colectividad Política y/o Grupo Significativo de Ciudadanos en ese municipio en favor de un candidato debidamente inscrito ante la Registraduría Nacional del Estado Civil para las elecciones del 27 de octubre de 2019. 3) Que el PARTIDO CAMBIO RADICAL avaló e inscribió en debida forma la candidatura de ISAURO LOZANO DIAZ. 4) Que el presente acuerdo en términos generales se regulará por lo previsto en la Ley para un acuerdo de coalición y de conformidad a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: OBJETO.** El objeto de este acuerdo es el de INFORMAR y PROMOVER entre los candidatos para corporaciones públicas de la respectiva circunscripción electoral y la militancia de las Colectividades Políticas y/o Grupo Significativo de Ciudadanos la ADHESIÓN PROGRAMÁTICA Y POLÍTICA suscrita en torno a la candidatura y campaña electoral de ISAURO LOZANO DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.786, como candidato a la ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOMBIA (HUILA), en las elecciones de AUTORIDADES LOCALES que tendrán lugar el 27 de octubre de 2019, para el periodo constitucional 2020 - 2023.

**SEGUNDA: PROGRAMA DE GOBIERNO DEL CANDIDATO DE ADHESIÓN:** El Partido adherido apoyará y respaldará el Plan de Gobierno presentado por el candidato en torno de cuya campaña se suscribe el presente acuerdo, por tanto, lo acepta y aprueba para que el mismo sea difundido entre sus candidatos a corporaciones públicas de elección popular dentro de la respectiva circunscripción electoral y la militancia en general.

17

9  
68



**ACUERDO DE ADHESIÓN PROGRAMÁTICA Y POLÍTICA ENTRE EL PARTIDO CAMBIO RADICAL Y EL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U, PARA APOYAR LA CANDIDATURA DE ISAURO LOZANO DIAZ A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLOMBIA (HUILA), PARA LAS ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019.**

**TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADHESIÓN:** Los Partidos adheridos, por sí mismos individual y conjunta las siguientes obligaciones: 1. Acatar de buena fe y dignidad los compromisos adquiridos en el acuerdo de adhesión; 2. Cumpla cabalmente las disposiciones legales y de los Organismos Electorales que regulan el proceso electoral y postelectoral en todas sus fases; 3. Permitir que sus candidatos para las Corporaciones públicas de la respectiva circunscripción electoral, acompañen públicamente al candidato a la Alcaldía Municipal avalado por el **PARTIDO CAMBIO RADICAL**; 4. Reconocer públicamente que la suscripción del acuerdo de adhesión tiene carácter vinculante y por tanto, los Partidos adheridos como sus directivos, no podrán apoyar candidato distinto al que fue designado en la presente adhesión, en la medida que la incumplencia de este precepto, será causal de nulidad o revocación de la inscripción del candidato que apoye a uno distinto por incurrir en doble militancia; 5. El candidato de adhesión será el candidato único en la circunscripción electoral de COLOMBIA (HUILA), del **PARTIDO CAMBIO RADICAL**, y **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U**, por tal razón no puede, so pena de incurrir en doble militancia, acompañar diferentes candidatos a la ALCALDIA DE COLOMBIA (HUILA), dado que el **PARTIDO CAMBIO RADICAL** ha inscrito candidato propio para este cargo de elección popular; 6. El candidato podrá hacer uso del logo símbolo del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U** en su publicidad y podrá hacer mención de dicha Colectividad en sus intervenciones públicas.

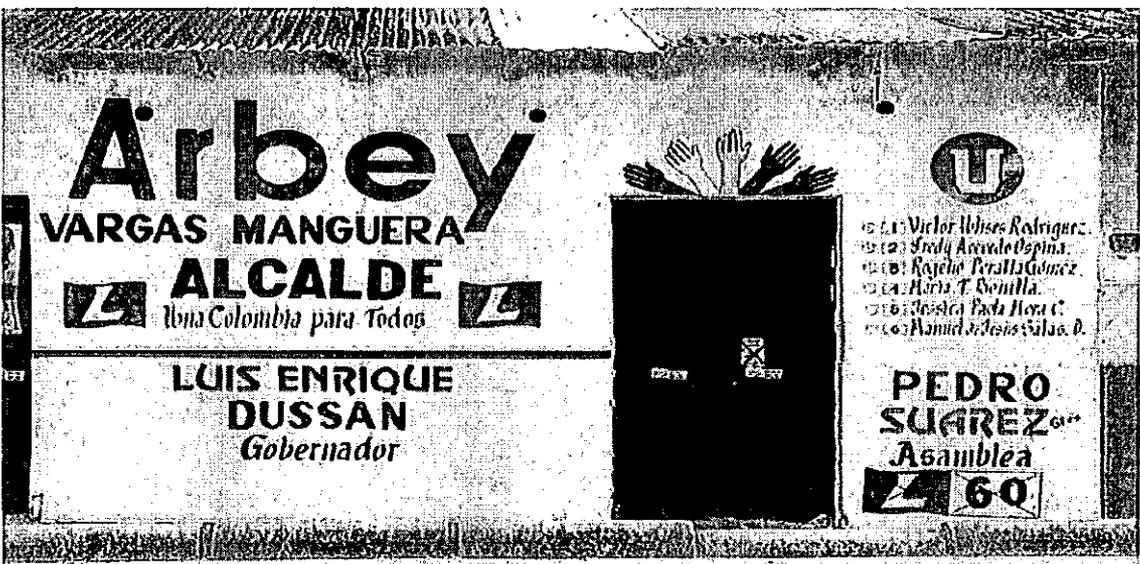
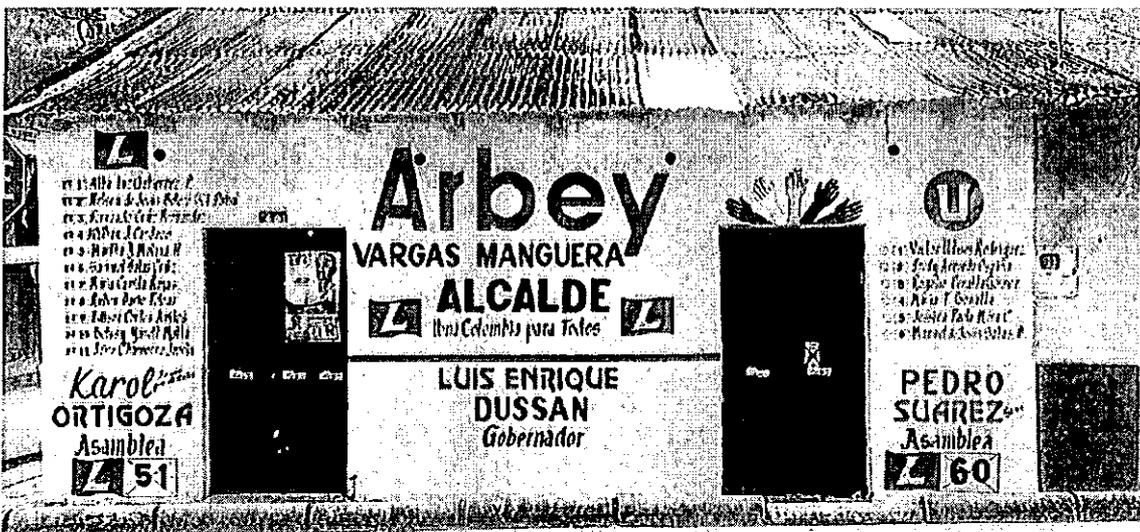
**CUARTA: DURACIÓN DE LA ADHESIÓN:** La adhesión tiene una duración que inicia desde el momento de su suscripción, hasta la fecha de terminación del período constitucional del candidato en el evento que resultara electo.

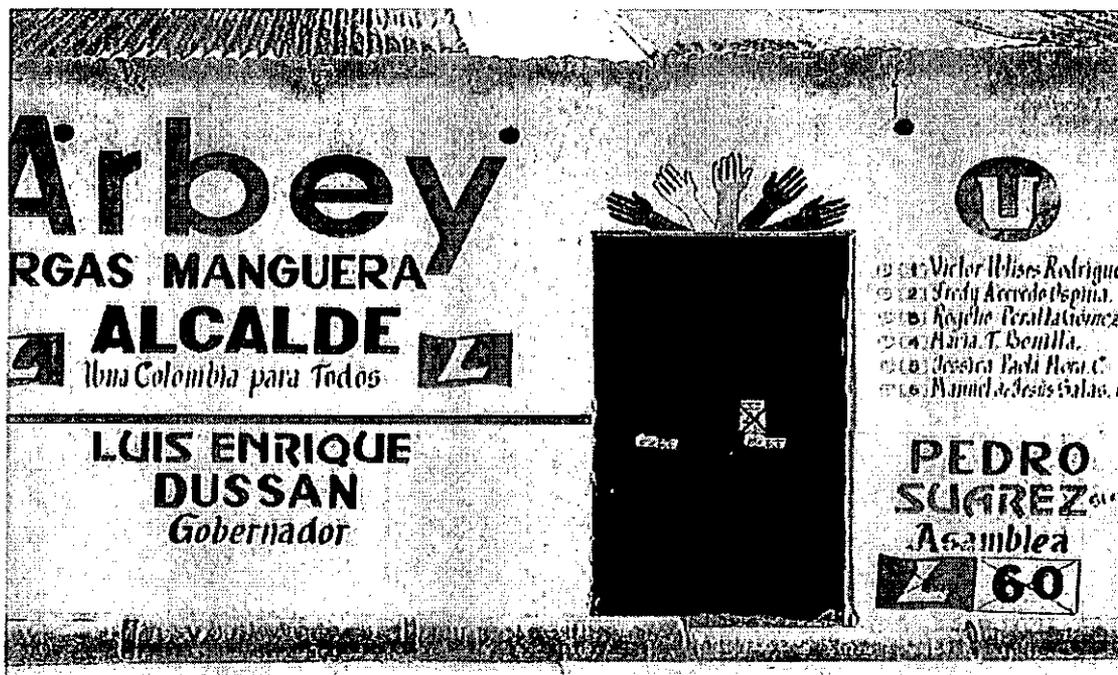
Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de Septiembre de 2019

**GERMÁN CORDOBA ORDÓNEZ**  
PARTIDO CAMBIO RADICAL

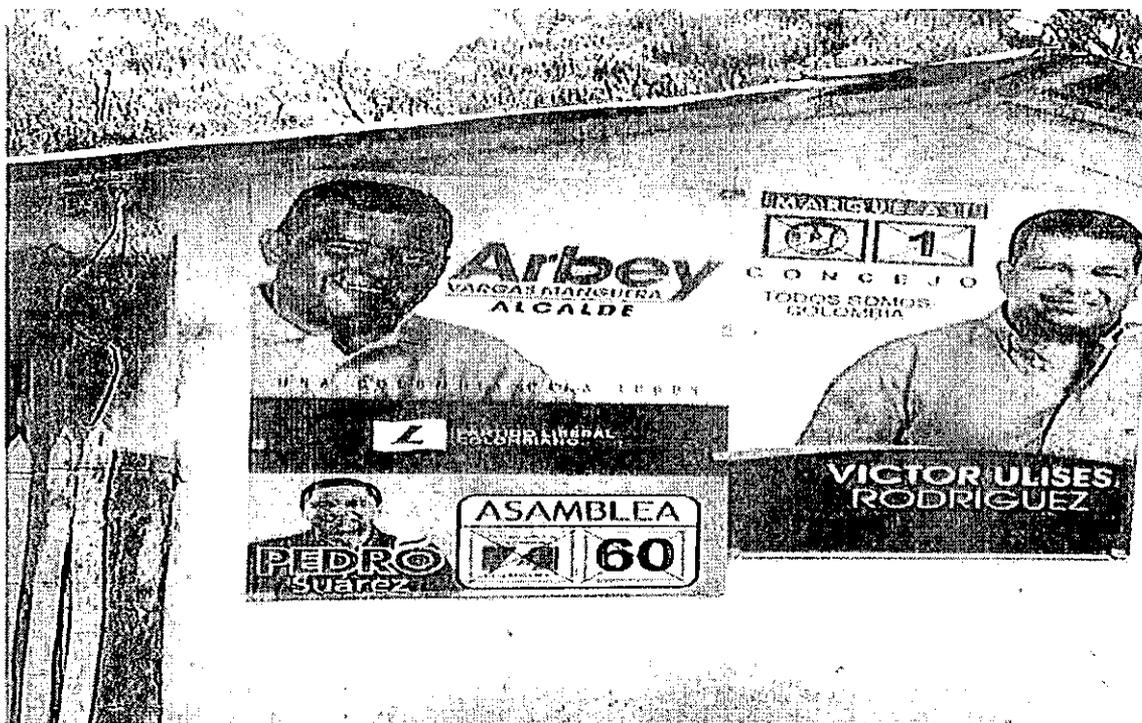
**ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la U

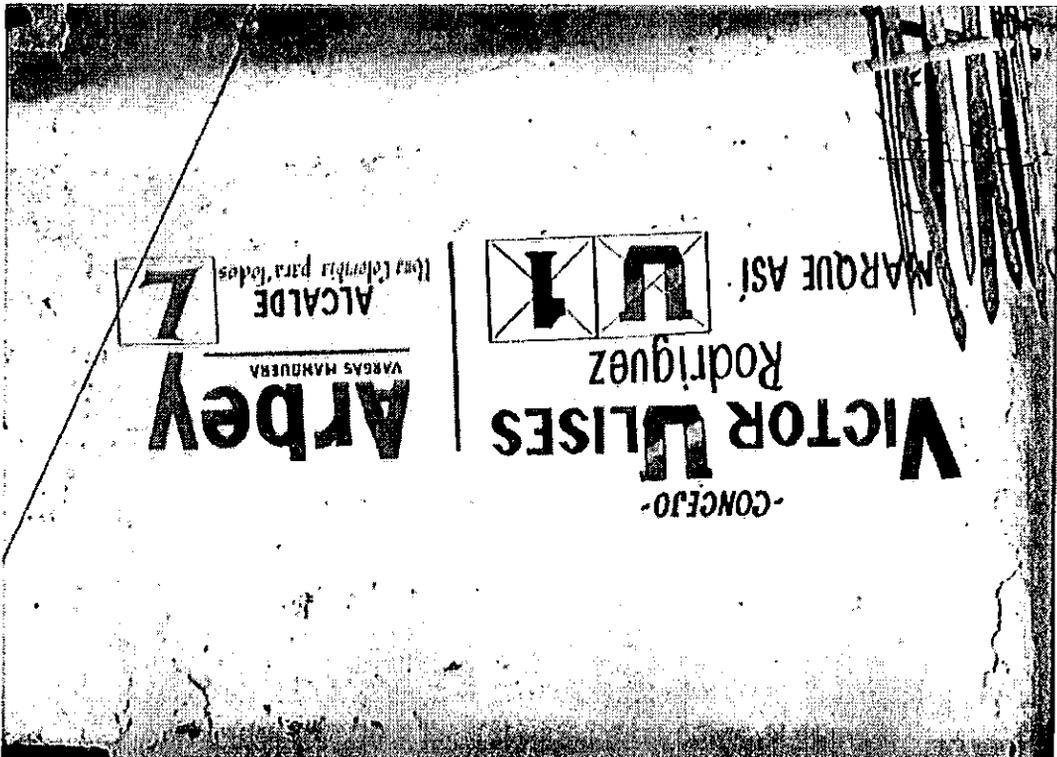
En las siguientes tres fotografías vemos en la fachada de la sede de la campaña política del Partido Liberal Colombiano, ubicada en el municipio de Colombia Huila, las listas de candidatos al Concejo Municipal de esta localidad; entre estas están los seis candidatos avalados por el Partido de la U y que apoyan las candidaturas de Arbey Vargas Manguera –Alcalde, Karol Ortigoza - asamblea, Pedro Suarez - asamblea y Luis Enrique Dussan – Gobernador, demostrando de entrada su adhesión a candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentren afiliados.





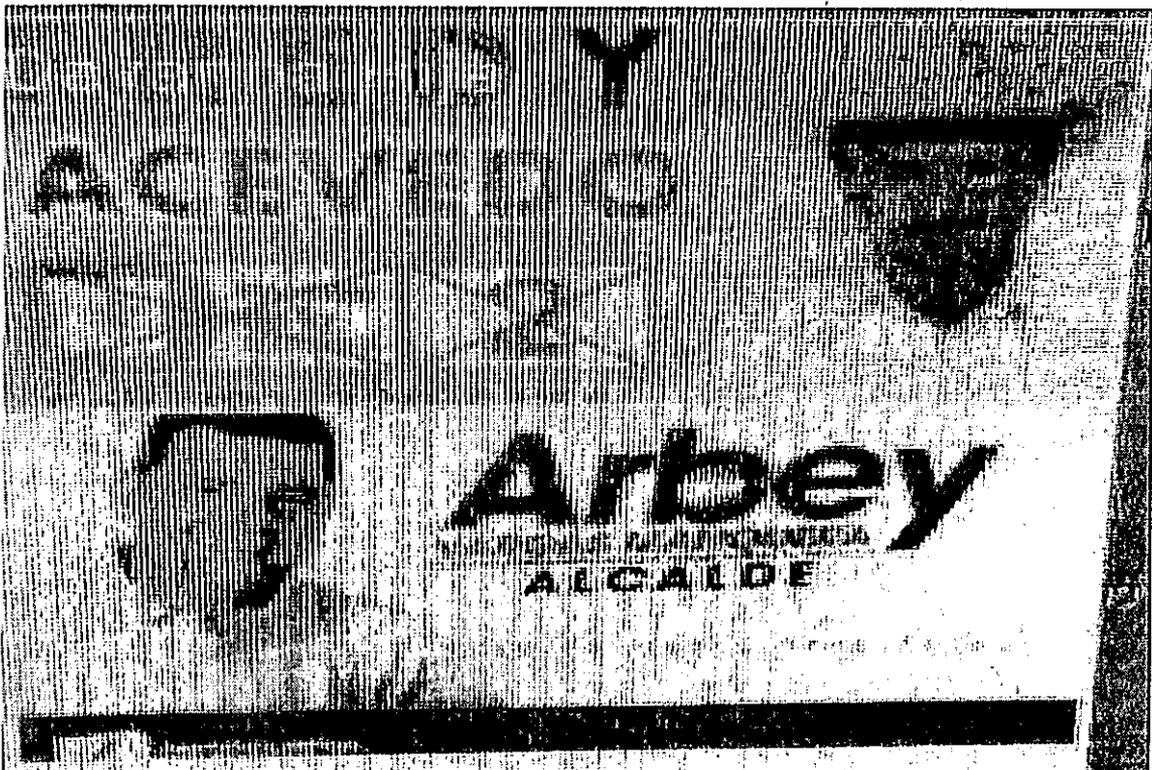
En las siguientes fotografias se muestra de forma particular al candidato al concejo municipal señor Víctor Ulises Rodriguez apoyando abiertamente a los señores Arbey Vargas Manguera y Pedro Suarez, fotografias tomadas de fachadas de algunas casas de la localidad de Colombia Huila.







En la siguiente fotografía también vemos al señor Fredy Acevedo apoyando al señor Arbey Vargas Manguera.



**Cristian Renato Gonzalez**  
25 de julio a las 8:36 p. m.

**Luis Enrique Dussán**

Invita a la inscripción de su candidatura a la Gobernación del Huila

Huila Crece




**Cristian Renato Gonzalez**  
25 de julio a las 11:17 a. m.

Vamos Neivanos!!

**German Casagua B**  
29 de julio a las 11:00 a. m.

Somos una fuerza que no para de crecer. Neiva nos escogió y Neiva nos va a elegir  
#UnidosConCasagua #AccionesPorNeiva #S... Ver más



15 9 veces compartido

Me gusta Comentar Compartir

**Cristian Renato Gonzalez**  
21

#Avanzamos #RenatoConcejal #U2  
Nuestro compromiso: Gestión y Control Político, funciones esenciales que se deben ejercer con responsabilidad y ahínco desde el Concejo. Nos acompañó Marlio Villalba en representación del Dr. Luis Enrique Dussán López Gobernador.  
Mil gracias por el respaldo y confianza a Mayra Ju... Ver más



**ROBERTO ESCOBAR**  
Educación, Deportes y Cultura  
Español de Wikky Pato

**ASAMBLEA MARQUE**

**CRISTIAN RENATO GONZALEZ**

**CASAGUA**  
ALCALDE

**CONCEJO MARQUE**

**U 2**  
Partido de





Cristian Renato Gonzalez

domingo a las 8:57 p. m. · 🌐

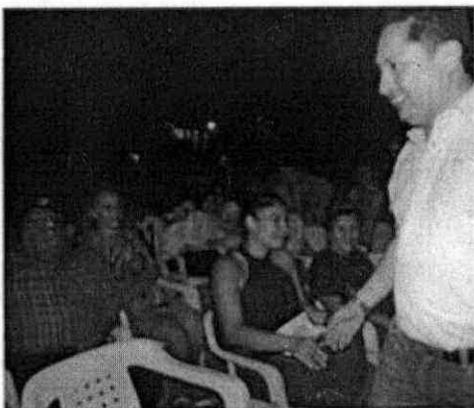
2  
75

#VillaLaurel #RenatoConcejel #U2

Agradecemos a Lucy y a Laudis, por esa importante reunión realizada con la comunidad del Barrio Villa Laurel. Todo nuestro compromiso de gestión, junto con **Roberto Escobar Beltran** y **Germán Casagua**.

#SoyU2 🇺🇷 Concejo

#RobertoAsamblea #U51



7/6

